



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**SEDE IBARRA**

**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**IMFORME FINAL DEL PROYECTO**

**TEMA:**

**ESTUDIO DEL INCREMENTO DEL TRABAJO INFORMAL A  
CONSECUENCIA DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA Y SUS  
AFECTACIONES EN LOS DERECHOS LABORALES EN LA CIUDAD DE  
IBARRA**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE**

**ABOGADO**

**LINEAS DE INVESTIGACION:**

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD.**

**AUTOR: ANTHONY FERNANDO ROSERO RODRIGUEZ**

**ASESORA: PHD. SANDRA RUIZ GROS**

**IBARRA, JUNIO - 2023**

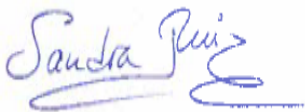
Ibarra, 16 de junio de 2023

Ph.D. Sandra Ruiz Gros

ASESORA

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Ph.D. Sandra Ruiz Gros

C.C.1757611486

Ibarra, 16 de junio de 2023

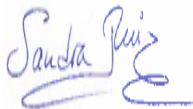
PhD. Sandra Ruiz Gros

ASESORA

**CERTIFICA:**

Haber realizado el ingreso al programa anti-plagio TURNITIN el trabajo de investigación denominado “Estudio del incremento del trabajo informal a consecuencia de la migración venezolana, y sus afectaciones en los derechos laborales en la ciudad de Ibarra”, realizado por el señor estudiante ANTHONY FERNANDO ROSERO RODRÍGUEZ con cedula de identidad Nro. 1003764253 egresado de la Escuela de Jurisprudencia, cuyo informe determina un 5 % de similitud.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



Ph.D. Sandra Ruiz Gros

C.C.: 1757611486

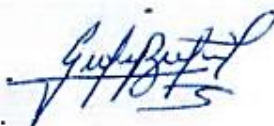
## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



Ph.D. Sandra Ruiz Gros

C.C.:1757611486

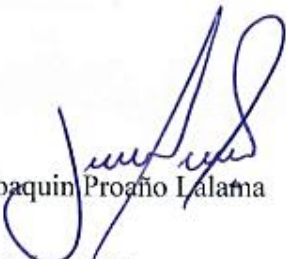


(f):

Ph.D. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 1758922585

(f):



Msc. Joaquín Proaño Lalama

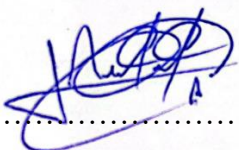
C.C.: 1001772308

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 16 de junio de 2023

f):.....

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Anthony Rosero', written over a dotted line.

Anthony Fernando Rosero Rodríguez

C.C.: 1003764253

## AUTORÍA

Yo, Anthony Fernando Rosero Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía N° 1003764253, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f):.....

Anthony Fernando Rosero Rodríguez

C.C.: 1003764253

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Anthony Rosero Rodríguez, con CC: 1003764253, autor del trabajo de grado intitulado: “Estudio del incremento del trabajo informal a consecuencia de la migración venezolana, y sus afectaciones en los derechos laborales en la ciudad de Ibarra”, previo a la obtención del título profesional de “Abogado” en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 16 de junio de 2023

(f.) .....  


Anthony Fernando Rosero Rodríguez

C.C.: 1003764253

## **DEDICATORIA**

La dedicación a un esfuerzo tan grande como es el trabajo de titulación con el que se culmina la etapa de universidad de pregrado va dedicado especialmente a mis padres y a mi hermana que gracias a ellos he podido salir adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por que gracias a él estoy con vida y ha cuidado de toda mi familia.

Agradezco a mis padres ya que ellos han sido el sostén de mi pasado, presente y futuro y gracias a ellos he dado un paso más hacia mi vida profesional.

A mi hermana por estar siempre en las buenas y en las malas y apoyándome en los momentos más difíciles de mi vida.

A los docentes que me brindaron sus conocimientos a lo largo de toda la carrera de jurisprudencia y de manera especial a mi tutora Ph.D. Sandra Ruiz Gros por su estima y dedicación a lo largo del trabajo de grado.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Resumen.....	xiv
Abstract.....	xv
Introducción.....	xvi
1. Estado del Arte.....	1
1.1 La migración.....	1
1.1.1 Migrante y refugiado.....	2
1.1.2 Causas de la migración.....	2
1.1.3 Consecuencias de la migración.....	4
1.1.4 Ventajas y desventajas de la migración.....	5
1.1.5 La discriminación a migrantes.....	7
1.2 El trabajo formal e informal.....	8
1.2.1 Trabajo formal en Ecuador.....	10
1.2.2 Trabajo informal venezolano en Ecuador.....	11
1.2.3 Actividades relacionadas al trabajo informal en Ibarra.....	14
1.2.4 Impacto laboral resultado de la migración venezolana.....	14
1.2.5 Economía sumergida.....	16
1.3 El trabajo formal su tratamiento normativo internacional.....	17
1.3.1 El trabajo formal y su tratamiento normativo nacional.....	19
1.3.2 Normativa municipal del cantón San Miguel de Ibarra, del trabajo informal.....	22

1.3.3 Entes reguladores del empleo formal. ....	23
2. Materiales y Métodos.....	25
3.Resultados y Discusión.....	27
3.1 Resultados.....	27
3.1.1 Entrevista realizada a Maicol Jainover Gómez, trabajador informal.....	27
3.1.2 Entrevista realizada a Laura Giraldo, trabajadora informal.....	29
3.1.3 Entrevista realizada a Karina Álvarez, trabajadora informal ibarreña.....	30
3.1.4 Entrevista realizada a Omar Quishpe, trabajador informal ibarreño. ....	32
3.1.5 Entrevista realizada a Rubén Ortega, empleador de la ciudad de Ibarra. ....	33
3.1.6 Entrevista realizada a Saúl Vallejos Villegas, empleador de la ciudad de Ibarra.....	36
3.1.7 Entrevista realizada a Henry Franco, juez de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra. ....	39
3.1.8 Entrevista realizada a Juan Pablo Mariño, Juez de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra. ....	43
3.2. Discusión .....	47
3.2.1. Análisis de la entrevista dirigida al Sr. Maicol Jainover Gómez.....	56
3.2.2. Análisis de la entrevista dirigida a la Srta. Laura Giraldo .....	60
3.2.3. Análisis de la entrevista dirigida a la Srta. Karina Álvarez .....	62
3.2.4. Análisis de la entrevista dirigida al Sr. Omar Quishpe.....	65
3.2.5. Análisis de la entrevista dirigida al Sr. Rubén Ortega.....	69
3.2.6. Análisis de la entrevista dirigida al Sr. Saúl Vallejos Villegas. ....	72

3.2.7. Discusión de la entrevista dirigida al Juez de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra, Henry Franco. ....	75
3.2.8. Discusión de la entrevista dirigida al Juez de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra, Juan Pablo Mariño .....	79
4. Conclusiones .....	84
5. Recomendaciones .....	87
6. Referencias Bibliográficas .....	88
7. Anexos .....	93

## TABLA DE ÍNDICE

<b>Tabla 1</b> Indicadores del trabajo informal .....	12
---	----

## RESUMEN

La migración venezolana hacia Ecuador ha tenido un impacto significativo en el ámbito laboral, tanto para los migrantes como para los trabajadores ecuatorianos; el objetivo de esta investigación fue indagar la correlación del incremento del trabajo informal a consecuencia de la migración venezolana, mediante el análisis socio jurídico para conocer sus afectaciones en los derechos laborales en la ciudad de Ibarra. El presente trabajo fue desarrollado bajo un enfoque cualitativo ya que se ha recopilado y analizado información concreta referente al trabajo informal de los migrantes de ciudadanía venezolana situados en la ciudad de Ibarra, permitiendo profundizar el estudio del fenómeno migratorio en relación con la informalidad. Se dieron resultados que se han vulnerado diversos derechos laborales tanto para migrantes como para trabajadores ecuatorianos, entre los derechos afectados se encuentran el derecho a un trabajo digno, a salarios justos, a la seguridad social, a la salud, a la educación y a la protección laboral. Para abordar esta problemática, es necesario implementar políticas y programas que fomenten la generación de empleo formal, tanto para migrantes como para la población local. Además, se deben fortalecer los mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales, promoviendo la contratación formal y la protección de los trabajadores.

**Palabras Clave:** migración, migrantes venezolanos, derechos laborales, seguridad social, trabajo informal, empleo formal, impacto, discriminación, empleadores.

## ABSTRACT

Venezuelan migration to Ecuador has had a significant impact in the workplace, both for migrants and for Ecuadorian workers; The objective of this research was to investigate the improvement of the increase in informal work as a result of Venezuelan migration, through socio-legal analysis to know its effects on labor rights in the city of Ibarra. The present work was developed under a qualitative approach since specific information regarding the informal work of migrants of Venezuelan citizenship located in the city of Ibarra has been compiled and analyzed, allowing to deepen the study of the migratory phenomenon in relation to informality. Results were obtained that various labor rights have been violated for both migrants and Ecuadorian workers, among the rights affected are the right to decent work, fair wages, social security, health, education and protection labor. To address this problem, it is necessary to implement policies and programs that promote the generation of formal employment, both for migrants and for the local population. In addition, control and supervision mechanisms must be strengthened to guarantee compliance with labor rights, promoting formal hiring and the protection of workers.

**Keywords:** migration, Venezuelan migrants, labor rights, social security, informal work, formal employment, impact, discrimination, employers.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo lleva por título: “Estudio del incremento del trabajo informal a consecuencia de la migración venezolana, y sus afectaciones en los derechos laborales en la ciudad de Ibarra”; el cual se enfoca en la migración de las personas y sus consecuencias laborales en la ciudad de Ibarra. Con el paso del tiempo se ha venido deteriorando varios derechos laborales a los trabajadores de la ciudad de Ibarra; la migración engloba varios tipos de traslados siendo algunos de ellos ilegales, por lo que las personas migrantes buscan empleos de cualquier manera sin seguridades, en la informalidad e irrespetando las leyes del país en el que se encuentran. Asimismo, el Estado al no generar una política pública migratoria para regular a los migrantes no les permite acceder a una integración laboral formal y segura.

Hablando en términos generales, la migración es una forma de vida de la sociedad que ha trascendido desde la antigüedad; gracias a la migración existen diferentes culturas en todo el planeta. La migración tiene un concepto claro ya que las personas se dirigen de un lugar a otro, esto puede ser dentro o fuera de su país natal, siempre llevando consigo sus necesidades y esperanzas para poder encontrar una mejor opción de vida.

El diccionario de la Real Academia Española establece que la migración es el “Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales” (Real Academia Española, 2020). Es el desplazamiento físico de personas hacia otros lugares que se constituye como movilidad humana; la grave situación del país de Venezuela hace que los habitantes migren hacia nuevos horizontes buscando una mejor vida e intentar resolver los diferentes problemas que padecen en su país natal, siendo Ecuador uno de los países destino de los migrantes venezolanos en donde muchos de ellos en la actualidad ya se encuentran radicados, ya que la moneda y la situación laboral es un gran aliado para su economía.

El crecimiento demográfico, el choque cultural, la dinámica social, económica y laboral han hecho que el país receptor incremente y acumule mayores demandas especialmente sociales para que no exista un clima en el que se perciba una conflictividad social. En este contexto existen varios problemas que deviene en muchas ocasiones por parte de la migración, uno de ellos es la discriminación laboral, ya que es una manifestación de algunas personas residentes del país al que van los migrantes. De esta manera para que

los migrantes sean aceptados en las diferentes ocupaciones trabajan en empleos informales, sin seguridad social, y demás derechos, se ven perjudicados ellos por las condiciones de precariedad y falta de seguridad. Asimismo, se ven afectados otros trabajadores formales porque los empleadores no cumplen con lo que les corresponde, de esta manera les beneficia “contratar” a estas personas.

En la ciudad de Ibarra-Ecuador la migración es un hecho evidente, que se puede observar a cualquier hora del día; su proximidad a la frontera con Colombia hace que los migrantes del país venezolano crucen de manera rápida hacia esta ciudad. A esto se le debe sumar que la ciudad se encuentra en un lugar estratégico y los migrantes se radican en ella. Los diferentes extranjeros que se establecen en la ciudad de Ibarra, varios de ellos se dedican a la informalidad por su compleja situación, además hay otros ciudadanos que vienen de una población destacada intelectual y trabajan de manera formal ayudando al progreso de la sociedad ibarreña.

De esta manera, el objetivo general será indagar la correlación del incremento del trabajo informal a consecuencia de la migración venezolana, mediante el análisis socio jurídico para conocer sus afectaciones en los derechos laborales en la ciudad de Ibarra. En este sentido los objetivos específicos serán los siguientes: a) estudio del aumento del trabajo informal a raíz de la migración venezolana mediante el análisis bibliográfico para sustentar la relación de los movimientos migratorios y su impacto en el ámbito laboral; b) a través de la aplicación de entrevistas, observar si existe una correlación del aumento del trabajo informal a raíz de los desplazamientos migratorios venezolanos; c) cotejar la información obtenida gracias a las entrevistas para determinar las afectaciones de los derechos laborales en la ciudad de Ibarra.

Por otra parte, según el INEC “El sector informal cumple una función importante en la generación de empleo, ingresos y producción” (INEC). De acuerdo con lo expresado anteriormente podemos decir que el trabajo informal es una base fundamental para el desarrollo económico de las personas que se encuentran en la informalidad, pero esta actividad perjudica directamente a todos los trabajadores sin distinción alguna, lo cual conlleva a la limitación del crecimiento económico imposibilitando tener una sociedad más equitativa.

Debido a los diferentes problemas que existen respecto del trabajo informal, afectaciones a los derechos laborales, migración, es conveniente estudiar el tema ya que nos ayuda a tener una visión más amplia de la situación que han venido enfrentando los migrantes de nacionalidad venezolana como también la sociedad ibarreña, y de esta manera poder analizar y detectar si existen violaciones a los derechos del trabajador y del migrante.

La relevancia del presente trabajo de investigación radica en que, a través de los términos sociales y jurídicos se puede contribuir a la sociedad con datos sobre el trabajo informal que se desarrolla en la ciudad de Ibarra, de esta manera se podrá brindar medidas estratégicas para tomar decisiones acertadas sobre las diversas violaciones a la ley y los derechos de los migrantes y ecuatorianos. En esta investigación se han aplicado entrevistas como herramienta metodológica para la obtención de información necesaria para respaldar la investigación. Se debe mencionar que las entrevistas se han aplicado a migrantes, trabajadores ibarreños, empleadores y jueces de la República de Ecuador para poder establecer si se debe crear nuevos mecanismos o aplicar los ya creados para la protección del empleo formal, y de esta manera que no haya una precarización laboral.

Los beneficiarios de la presente investigación serán los ciudadanos y trabajadores del cantón Ibarra, tanto ibarreños como migrantes venezolanos, entidades públicas y privadas que se encuentren involucradas e interesadas. También las entidades de supervisión y otras relevantes respecto a la situación laboral de la ciudadanía ibarreña. Los beneficiarios serán ayudados en relación al conocimiento de las normas, para que de esta manera no se violen los derechos ni las leyes de los trabajadores, tanto para ciudadanos ibarreños y migrantes venezolanos, ya que todas las personas deben tener el derecho al trabajo y todos los derechos laborales.

El tema propuesto en esta investigación está relacionado con la línea de investigación 12: inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos. El derecho es una ciencia que da la posibilidad de hacer y rescatar a la sociedad de las diferentes irregularidades y violaciones de los derechos para poder tener una vida digna. Esta investigación tiene una relevancia jurídica y social, ya que a partir de su realización se constatará la eventual vulneración de derechos humanos específicamente en el ámbito laboral de los ciudadanos ibarreños. Este estudio intenta ofrecer una nueva visión que se encuentre fundada en los beneficios de los derechos laborales y la efectiva protección de los derechos humanos.

El Plan Creación de Oportunidades 2021-2025, en el Eje Económico, objetivo 1, expresa “Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales” (Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 de Ecuador., 2021). En razón de lo mencionado se procura crear condiciones estables de trabajo además de incrementar nuevas plazas de empleo digno, estas políticas del gobierno se instauran para enfrentar a la falta de empleo y a las violaciones de los diferentes derechos del trabajador. El presente estudio se focaliza en las necesidades de los trabajadores informales y los derechos vulnerados por los trabajadores formales por lo que si hay concordancia con el plan creación de oportunidades.

La pregunta del presente tema de investigación es si ¿tiene relación o se ha producido un aumento del trabajo informal a raíz de la migración venezolana irregular y cuáles son las afectaciones a los derechos laborales?

# CAPÍTULO I

## 1. Estado del Arte

### 1.1 La migración

“La definición más aceptada en la actualidad indica que la migración es el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico o administrativo debidamente definido” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, s.f.). Los desplazamientos migratorios se dan en distintas ciudades, países y en momentos distintos por disímiles circunstancias, en la mayoría de ocasiones sin planificación. Por lo general las condiciones en las que se da la migración se encuentran relacionadas con el cambio de mejorar la calidad de vida que tenían en su hogar ya establecido.

Según la Organización Internacional para las Migraciones, OIM la migración se “designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones” (Organización Internacional para las Migraciones, 2019). La migración es el movimiento de población hacia el territorio de otro estado que no sea el suyo. Por otra parte, la migración abarca todo el movimiento de personas, que se traslada hasta un lugar diferente que no sea su hogar para establecer ahí su residencia.

También se define a la migración como:

Un acontecimiento tan antiguo como la propia historia. El hombre comenzó a migrar desde el primer momento en que se enfrentó con la necesidad de buscar más y mejores oportunidades de vida, es un hecho tan común en el ser humano, que es inherente a su naturaleza, no se puede pasar por alto que la migración se genera primordialmente, por dificultades que crean los problemas sociales, políticos, económicos, culturales, entre otros, debido a esto muchas deciden dirigirse a otros horizontes donde supuestamente se van a encontrar con una mejor vida y una mejor economía. (Sánchez, 2002, p. 1)

En este contexto, la migración es un fenómeno a nivel mundial que surge desde que el hombre existe al ser parte de su naturaleza, cualquier persona que decida en cualquier momento migrar debe calcular que ganará, que beneficios tendrá, cuando cruce la línea geográfica que ya lo convierta en migrante, este tendrá más adversidades que en su hogar de nacimiento ya que será nuevo en la cultura, diferentes problemas sociales, económicos, entre otros.

La migración se da por varias razones, estas pueden terminar en consecuencias negativas o positivas de acuerdo al país de destino, ya que existen diferentes elementos políticos, sociales y económicos que puede afectar a los diferentes individuos que han migrado y de esta manera se podrá calcular que impacto tiene en el país de destino.

### **1.1.1 Migrante y refugiado.**

- Migrante: “las personas migrantes son aquellas que eligen trasladarse para mejorar sus vidas, encontrar trabajo, estudiar, u por otras razones” (ACNUR, 2021, p. 1). Respecto a lo antes mencionado la persona migrante hace referencia al individuo que sale de su lugar de nacimiento para buscar una mejor vida, tener mayor acceso a los derechos establecidos en las diferentes leyes nacionales e internacionales.
- Refugiado: “cuando nos referimos a personas que huyen de la guerra o persecución y han cruzado una frontera internacional” (ACNUR, 2021, p. 1). Además, hay que mencionar que refugiados son aquellas personas que huyen de conflictos armados, sociales o persecución, estos individuos se encuentran en una situación realmente peligrosa por lo que se ven obligados a salir de su país e ir hacia otro cercano para buscar seguridad y de esta manera ser reconocidos como refugiados.

Haciendo referencia a lo anterior hay que tener claro que es un migrante y un refugiado, tienen cierta similitud, pero en el contexto es muy diferente porque el refugiado sale de su lugar de origen por consecuencias de guerras, hambrunas, problemas sociales etc. El refugiado lo establece el país de llegada, estas personas tienen una protección legal concreta debido a su situación de desahucio. Por otra parte, los migrantes se diferencian de los antes mencionados por que ellos pueden regresar a su país de origen y seguirán recibiendo la protección del gobierno, los refugiados no pueden volver de forma segura porque no tiene la protección del gobierno, por lo que del país en el que los establecieron como refugiados no pueden expulsarlos ya que su vida correrá peligro si vuelven de donde salieron.

### **1.1.2 Causas de la migración**

La migración es un fenómeno complejo que puede tener múltiples causas, entre las principales razones que impulsan a las personas a migrar se encuentran las condiciones económicas desfavorables en su lugar de origen, como la falta de empleo, bajos salarios y

escasez de oportunidades. Factores políticos, como conflictos armados, inestabilidad gubernamental y violencia, también pueden desencadenar la migración. Asimismo, las condiciones sociales, como la discriminación, la falta de acceso a servicios básicos y la falta de seguridad, pueden llevar a las personas a buscar una vida mejor en otros lugares.

Roberto Aruj en su artículo científico menciona que:

Los motivos de este fenómeno se vinculan con la falta de trabajo, la persecución político-ideológica, la inseguridad producto de la violencia, las guerras, la persecución étnico religiosa, los problemas socioeconómicos, el mejoramiento de la calidad de vida, la búsqueda de desarrollo individual o familiar, oportunidades de empleo y educación, acceso a bienes y servicios. (Aruj, 2008, p. 4)

Haciendo énfasis a la cita mencionada se puede decir que la migración es un fenómeno de última instancia ya que es un proceso complejo y peligroso, todas las causas antes mencionadas hacen que las personas huyan de su lugar de origen hacia otro destino para lograr sus metas planteadas. Luego de hablar de manera general de la migración, se hará énfasis en las causas de la migración venezolana que a continuación se menciona:

Según (Aliaga, 2021)

- Quiebre del sistema democrático: el quiebre de este sistema se da por varias razones, como la degradación de la economía, las rupturas sociales, y el tratar de imponer un gobierno de facto como es el caso en el país de Venezuela.
- Grave deterioro de la capacidad institucional: el estado tiene varias instituciones algunas son autónomas y otras dependen plenamente del gobierno, en el caso de Venezuela la mayor parte están intervenidas por el gobierno lo que hace que no puedan dirigir sus funciones con plena capacidad y libertad. Y además falta de políticas para la migración y resolución de conflictos. (p.68)
- Deterioro de la economía y productividad: la economía de Venezuela se ha deteriorado desde hace algún tiempo atrás y a pesar de ser el país con la mayor cantidad de petróleo en Latinoamérica. La productividad se deteriora por la falta de iniciativa de creación de proyectos que impulsen al crecimiento de la parte empresarial tanto estatal como privada.
- La escasez de alimentos y medicinas: según Bernal “En Venezuela, la crisis alimentaria se ha agudizado debido a factores políticos, sociales y económicos, que han afectado la

cadena agroalimentaria y la seguridad alimentaria de toda la población, desde la producción, el abastecimiento de insumos” (Bernal, 2020, p. 3).

- Retroceso de los sistemas educativos y sanitarios: “Debido a la escasez severa de medicamentos, insumos médicos y alimentos, para muchas familias es sumamente difícil acceder incluso a la atención médica más elemental y alimentar a sus hijos” (Aliaga, 2021, p. 68). El retroceso de los sistemas educativos se da por el cambio de dinámica social ya que afecta a la mayor parte de estudiantes, por falta de nutrición, falta de economía en los hogares, unidades educativas deterioradas, bajos sueldos a profesores, y la migración de profesionales en la enseñanza. El retroceso sanitario no permite que las personas tengan una vida digna.

De esta manera con todo lo mencionado anteriormente, cuando las personas y sus condiciones de vida diarias no son las adecuadas y dignas en su país de origen se recurre a la migración ya no como un proceso conveniente y voluntario si no que se vuelve obligado con la finalidad de recurrir a nuevas oportunidades para mejorar la calidad de vida. Por lo cual se puede decir que la mayor parte de migrantes deberían ser refugiados en otro país ya que huyen de problemas sociales muy grandes, persecución política, y violaciones de varios derechos humanos entre otros.

### **1.1.3 Consecuencias de la migración**

Los flujos migratorios producen una serie de consecuencias que se encuentran relacionadas con el país de origen y al país receptor, ya que el migrante debe enfrentar varias condiciones, puede cambiar su forma de pensar, sus niveles de tolerancia en cuanto al riesgo de invertir dinero de ahorrar dinero, y de esta manera tener efectos positivos en él y su entorno familiar. Las consecuencias pueden ser positivas y negativas, ya que no todos los países tienen políticas cimentadas para poder ayudar a un migrante.

- Las consecuencias políticas: pueden traer consigo beneficios ya que se pueden generar cambios en las políticas de los países receptores flexibilizando las diferentes leyes para permitir el ingreso a más migrantes, pero también puede existir desventajas cambiando leyes para endurecerlas y desestimar nuevos ingresos, así mismo la migración puede ser parte de discursos políticos para impulsar medidas xenófobas, específicamente en los países en donde han llegado oleadas de migrantes.

Brown en su artículo menciona que “La migración afecta las políticas nacionales y, por consiguiente, las políticas de seguridad nacional y las relaciones regionales” (Brown,

2016, p. 4). Con lo expuesto se debe considerar que la migración afecta a la política de manera directa tanto al país emisor como al país receptor, por las diferentes repercusiones, y su peso cargado a las diferentes funciones del Estado como la seguridad, salud y gasto social que inciden de forma clara a la política.

- Las consecuencias económicas: tienen que ver con la fuerza laboral en el país receptor, pero también con la disminución laboral del país del que salen los migrantes, los desplazamientos tienen un impacto directo en los indicadores económicos, en el país receptor como en el de salida. La fuerza laboral que ha migrado si no produce en su país de origen, se crea la disminución de empleo, la inflación y los niveles de pobreza; por otra parte, en el lugar de destino, existe la llegada de posibles potenciales trabajadores que puede tener un impacto positivo, ayudando a diversificar la fuerza del trabajo.

En otra investigación se menciona que “El impacto inmediato sobre estos países es un problema presupuestario. Tienes que cuidar y alimentar a esta población desplazada, lo que genera presiones sobre los servicios sociales desde el momento en el que llegan” (Bermúdez, 2019). Hace plenamente referencia a la migración venezolana que se ha desplazado hacia los diferentes países, cabe mencionar que en Colombia durante el año 2019 el PIB aumento en un 0.5% que representa un gasto de 500 millones más en el presupuesto y aquí los problemas económicos que pueden ser: crisis agraria, crisis de suministro, crisis de oferta, crisis de demanda.

- Violencia: la violencia ha sobrepasado los niveles anteriores en la sociedad venezolana, ya que las personas se han vuelto más vulnerables por la falta de seguridad, protección lo que hace que la situación de sobrevivencia se vuelva más difícil; pero la violencia también ha crecido en los países a los que llegan algunos migrantes ya que varias bandas criminales “buscan a estas personas que se encuentran desprotegidas para agregarlas a sus grupos delincuenciales”.

#### **1.1.4 Ventajas y desventajas de la migración**

“La movilidad laboral internacional es un importante motor de la economía en muchos países avanzados, no sólo para los migrantes y sus familias, sino también para el desarrollo” (Baptista, 2016, p. 3). La migración siempre tiene algunas ventajas, una de ellas es que genera nuevas oportunidades laborales y académicas, las primeras ya que crean nuevas fuentes de empleo, pero así también crean más trabajo informal de esta forma disponiendo su propio tiempo, sin tener un empleador, y también pudiendo realizar varias actividades para tener un

mayor ingreso de dinero, cabe recalcar que la informalidad puede afectar a estas personas porque no tienen un contrato y sus derechos pueden ser vulnerados.

Por otra parte, genera nuevas experiencias profesionales y personales, porque la nueva atmosfera en donde se van a encontrar los migrantes hará sacar lo mejor de ellos en diferentes aspectos tanto profesionales como sociales, ya que salen de su zona de confort, esto hará que adopten nuevos retos que se concentrará luego en una acumulación de experiencias, de esta manera mejorara la productividad de todas estas personas, cabe recalcar que no todos van a producir de forma positiva.

Según Vélez “El grado de adaptación de un inmigrante puede ser medible dependiendo de su desenvolvimiento y expresión a través de los elementos culturales vinculados a su país de origen” (Vélez, 2019, p. 138). Se fomenta el intercambio cultural, ya que se tiene contacto con nuevas personas de esta manera se expande el conocimiento tanto de la cultura que entra como a la que se llega, migrar se puede decir también que es hacer vida en otro destino ya que el país al que llega le abre sus puertas, le brindara nuevos conocimientos para que se adapte a este y pueda ejercer el migrante una ayuda al país en el que va a residir; asimismo esta misma autora nos dice que “El contacto frecuente y espontáneo entre culturas diferentes producen indirectamente cambios en los patrones culturales de los nativos, del inmigrante o ambos” (Vélez, 2019, p. 138).

La Organización Internacional de la Migración dice que “Con la apertura de vías regulares de migración, los Estados el acceso al mercado laboral formal, mejoran así sus capacidades de recaudar ingresos fiscales, impactando positivamente en los sistemas de seguridad y protección social” (OIM). La migración puede facilitar a una recaudación fiscal mayor, puesto que en Ecuador se encuentran millones de personas venezolanas indocumentadas, si Ecuador logra la regularización de la situación migratoria, en el largo plazo se aportaría con un mayor número de dólares al año fiscal, teniendo de esta manera más efectivo para el Estado.

En cuanto a las desventajas de la migración esta la xenofobia, las barreras culturales, porque no todas las personas son hospitalarias con los migrantes, ya que muchas veces las culturas autóctonas dan resistencia al cambio, con lo cual la extranjería puede ser víctima de discriminación racial, palabras soeces, comentarios xenófobos, debido a su país de origen, de esta manera los migrantes tienen menos oportunidades para lograr sus objetivos planteados al momento de salir de su residencia originaria.

La escasez de oferta laboral, el desempleo, trabajos temporales, impredecibles, peligrosos, informales entre otros, simbolizan una desventaja muy significativa para el migrante, asimismo muchos empleadores se aprovechan de los migrantes debido a la situación en la que se encuentran; por otra parte hay que tener en cuenta que si la persona migrante es profesional, y no valida sus diferentes credenciales se vuelve más difícil la situación, porque no tiene algo que avale su experiencia y será más arduo encontrar un empleo que tenga todas las seguridades sociales y derechos, el construir una nueva vida en otro país pone en práctica todos los estudios, valores, preceptos culturales para poder hacer una vida con calidad.

Produce un aumento del gasto público, por lo que es una desventaja para la migración debido a que el Estado tiene que suministrar más dinero a las seguridades migratorias, y sobre todo a la salud pública dadas estas situaciones el estado debe preocuparse más por esta última porque es un derecho que debe garantizar, por ende, se despreocupará por crear oportunidades nuevas de trabajo, y aumentará el empleo informal.

### **1.1.5 La discriminación a migrantes**

La discriminación se manifiesta en el trato diferente y desigual hacia una persona o grupo de personas en diferentes ámbitos de la vida social como puede ser la cultura, el género, la clase social, la nacionalidad etc. La discriminación ocurre cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos u otros derechos legales en igualdad de condiciones con los demás debido a diferencias injustificadas en las políticas, leyes o trato aplicables.

La discriminación es un acto que limita u obstaculiza el acceso a derechos de las personas afectadas. El principio de no discriminación está contemplado en números textos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de Ginebra de 1951 y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En base a estos textos, ninguna persona, y mucho menos aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad como aquellas susceptibles de recibir protección internacional, deberían ser discriminadas por ninguna razón (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2016, p. 4).

La discriminación es una situación social que se da desde principios de la humanidad, en este caso las personas que se encuentran en movilidad humana la gran mayoría son discriminadas al llegar al país de destino, tenemos claros ejemplos en nuestro país en tiempos de antaño como la discriminación a los afrodescendientes, indígenas entre otros, en el presente tenemos a los

migrantes de nacionalidad venezolana se ve una distinción que de tal manera no se les ha podido brindar una debida protección de derechos humanos.

En el ámbito de la migración y el asilo, destaca un tipo de discriminación debido a su extensión e impacto: la discriminación racial. Este tipo de discriminación viene definida por el artículo primero de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial celebrada por las Naciones Unidas en 1963 como: “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, cuyo objetivo o cuyo efecto es destruir o comprometer el reconocimiento, el beneficio o el ejercicio, bajo condiciones de igualdad, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social y cultural o en cualquier otro ámbito de la vida pública” (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2016, p. 4)

La discriminación racial no se debe dar en ningún Estado de la sociedad, existe principios de dignidad, igualdad para poder lograr a nivel mundial la efectiva libertad humana, sin distinción de raza, nacionalidad, idioma o religión. Todas las personas nacen libres y con igual dignidad y derechos, toda persona es titular de los derechos y libertades por lo tanto nadie debe ser discriminado y menos un migrante que se encuentra en situación vulnerable.

Asimismo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en su art.5 en los numerales e, i, menciona que:

Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico. Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Art.5, 1969)

## **1.2 El trabajo formal e informal**

La importancia de la economía informal cada vez es mayor ya que los trabajos tradicionales y emergentes revisten la informalidad, esta razón debe ser clara para examinar al sector informal que cada vez aumenta en el Ecuador, la inclusión de este tema es sumamente

importante ya que diferentes organismos internacionales y sus mandantes buscan hacer una realidad el trabajo formal para todos los empleadores y trabajadores. Asimismo, el trabajo formal es una fuente de inspiración ya que de esta manera la persona podrá cumplir con varias expectativas y motivaciones para la vida, el trabajo formal no solo es gratificante para la persona que lo hace sino también para la familia, porque de esta manera podrán tener una vida digna.

Por tanto, contar con un trabajo se relaciona con una serie de motivaciones, las cuales se vinculan con la actividad misma del trabajo. Ya no es solo hacer el trabajo de forma mecánica, asumir un tiempo para poderlo hacer, sino también una serie de vínculos como las relaciones sociales que se gestan cuando se realiza un trabajo, la satisfacción de haber realizado una labor que se considera gratificante, el crecimiento personal. (Romero, 2017, p. 123)

También se le puede conocer como empleo legal porque es dependiente de regulaciones y pago de impuestos, es por esto que no se recibe la remuneración bruta ya que de aquí se desglosan varias deducciones hacia los diferentes entes administrativos vinculadas a la seguridad social del trabajador.

En su artículo Enríquez menciona que:

El empleo formal incluye a los trabajadores que tienen una relación laboral reconocida y que hacen cumplir sus derechos laborales, tales como seguridad social, beneficios no salariales de liquidación o finiquito al término de la relación de trabajo. (Enríquez, 2015, p. 2)

De esta manera el aspecto principal de la modalidad del empleo formal es la obligatoriedad de aceptar las normas que establece el Estado, por lo que representa varias ventajas positivas para los diferentes trabajadores, ya que les permite el amparo de las diversas normas que establece el gobierno como el sueldo mínimo, la seguridad social, derechos irrenunciables y una vida digna para la familia, asimismo se caracteriza por brindar oportunidades de gozar un contrato que brinda protección legal y muchos beneficios inmediatos que en un futuro serán indispensables para la vida de adulto mayor.

Cabe destacar que Cabezón cita que “la formalidad laboral nos ayuda a cumplir las demandas sociales” (Cabezón, 2022, p. 5). Según lo estipulado por esta autora se considera que el trabajo formal cubre las demandas sociales que tiene cada persona con su familia, ya que se fortalece

el acceso a diferentes trabajadores a los beneficios presentes y futuros, cabe destacar que esta misma autora menciona que “La principal fuente de formalidad es el crecimiento de las empresas”, porque la mayor parte de empresas son reguladas por el Estado, de esta manera hacen cumplir con las diferentes normas establecidas para los trabajadores.

Ahora bien, se abordará el trabajo informal; La definición que nos brinda Velasco afirma que son “Todas aquellas personas ocupadas que por ley o en la práctica, no se encuentran cubiertas por la legislación laboral nacional. Por ej. No tienen seguridad social asociada a su trabajo” (Velasco, 2019, p. 6). Esto quiere decir que engloba a los trabajadores que no tiene una relación laboral, aunque reciban un sueldo por el tiempo trabajado no pueden ver cumplir sus derechos laborales como consta en las diferentes normas legales sobre el trabajo.

La OIT en el marco de la 15ava Conferencia Internacional de Estadísticas Laborales que se llevó a cabo en el año 2000 definió que el empleo en el sector informal comprendía todos los puestos de trabajo en empresas del sector informal, o todas las personas que, durante un período de referencia determinado, estaban empleadas en al menos una empresa del sector informal, independientemente de su situación en empleo y si era su trabajo principal o secundario. (Marín, 2020, p. 46)

Asimismo se le denomina empleo negro o irregular, ya que pertenece a cualquier actividad para poder obtener ganancias por lo general son monetarias para poder subsistir en el día a día, estas actividades usualmente no se encuentran registradas en el Estado ni en los diferentes registros del SRI, por otra parte el empleo informal carece de un contrato por lo que si existe empleador este no está obligado a pagar ninguna clase de seguridad social, por lo que a diario tiene una inestabilidad porque no existe responsabilidad.

### **1.2.1 Trabajo formal en Ecuador**

La OIT menciona que el trabajo formal “Incluye todo trabajo subordinado a un patrón y asalariado, registrado y protegido por marcos legales ecuatorianos. Cuentan con contrato de empleo, prestaciones laborales, seguridad social y representación de los trabajadores” (OIT Ecuador, 2020). Mediante un estudio realizado en Ecuador la OIT ha llegado a la definición antes mencionada, cabe recalcar que es un estudio hacia los migrantes venezolanos, por lo que podemos mencionar que un migrante o un refugiado si tiene un empleo formal tiene los mismos derechos de trabajo de un ciudadano ecuatoriano.

Respecto al trabajo formal, el INEC indica que: “en el año 2021 solo el 42.9% de los trabajadores en Ecuador tenía un trabajo formal, con respecto al 2019 el 45.7% tenía un trabajo adecuado lo que quiere decir que en esa transición bajo un 2.8%” (INEC, 2021). Esto quiere decir que son empleados formales, es decir trabajan con un contrato, tienen seguridad social, trabajan las horas establecidas y el sueldo mínimo que reciben es el salario básico, que de igual manera pueden recibir un sueldo mayor, y si trabajan más horas a las estipuladas anteriormente esas serán establecidas como horas extras.

Para que los migrantes venezolanos alcancen su potencial, deben deberían acceder a un empleo formal que se ajuste a sus habilidades, pero esto se conseguiría regulando su estadía de forma efectiva, ya que de esta manera los profesionales estarían calificados para trabajar de forma adecuada en el Ecuador. De igual manera los empleadores al estar los migrantes regularizados no se aprovecharían de su situación de ilegal.

### **1.2.2 Trabajo informal venezolano en Ecuador**

Según la OIT describe al trabajo informal ecuatoriano que “Incluye todo trabajo remunerado que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos locales, así como trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos. No cuentan con contrato escrito” (OIT Ecuador, 2020). Podemos decir que el trabajo informal se da por las limitaciones que pone el sector formal, ya que los desplazados de la formalidad y del sector privado crean sus propias oportunidades de trabajo que la mayor parte de ocasiones pasa a ser llamado trabajo informal.

El trabajo informal en Ecuador cada día que pasa tiene una tasa de crecimiento continua, como menciona el diario local Primicias “La tasa de desempleo en un año pasó de 4,9% en septiembre de 2019, lo que, significada 406.871 personas, a 6,6% en el mismo mes de 2020, que representa más de 522.620 ciudadanos” (Coba, 2020, p. 3). De forma clara se puede evidenciar que el desempleo ha ido en crecimiento, varios migrantes que se encuentran en esta situación de vulnerabilidad se inclinan por la informalidad para tener ingresos en su economía, otros pueden emprender con riesgo de perder todo lo invertido.

Las estadísticas del INEC del año 2021 nos muestran que “en el 2019 el trabajo informal tenía un 47.3% y al año 2021 tiene un 49.5% de informalidad” (INEC, 2021). Con lo señalado se puede decir que el trabajo informal ha ido en alza estos últimos años, pero esto no es culpa solo del gobierno, sino que también en los últimos años padecimos el COVID-19, que no afectó

solo a Ecuador, sufrió la mayor parte del mundo un claro ejemplo varias empresas quebraron, despidos intempestivos, bajo comercio, entre otros. El Ecuador al ser un país cercano con Venezuela también le afectó el fenómeno de la migración ya que han llegado miles de migrantes a iniciar una nueva etapa de vida, y así cumplir sus sueños de una vida digna.

**Tabla 1** Indicadores del trabajo informal

IMBABURA			
Indicadores	2019	2021	Variación (p.p.)
Tasa de participación bruta	46,2 %	45,9 %	-0,3
Tasa de participación global	64,7 %	63,1 %	-1,6
Desempleo	6,8 %	6,0 %	-0,7
Empleo	93,2 %	94,0 %	0,7
Empleo adecuado	31,6 %	30,1 %	-1,5
Subempleo	16,3 %	20,3 %	3,9
Empleo no remunerado	11,1 %	11,9 %	0,8
Otro empleo no pleno	33,9 %	31,0 %	-2,8
Sector formal	43,5 %	39,4 %	-4,0
Sector Informal	47,7 %	51,9 %	4,1
Personas que no estudian ni trab...	16,8 %	20,7 %	3,9
Pobreza por ingresos	33,1 %	34,9 %	1,8

Recuperado de: (INEC, 2021)

En la tabla se aprecia que en Imbabura más del 50% de trabajadores son informales según el INEC, desde el 2019 al 2021 ha subido un 4.1%, cabe mencionar que no existen datos de Ibarra, que es donde se va a centrar el estudio, al ser esta ciudad la capital de la provincia y donde existe mayor población, puede ser posible que el porcentaje de trabajadores informales sea alto.

La ESPOL (Escuela Superior Politécnica del Litoral) en su estudio señala que:

Trabajo informal es salida para el 79 % de venezolanos que subsisten en Ecuador y el 72 % gana \$ 84 al mes como máximo El nivel de desempleo entre los venezolanos que viven en Ecuador ha bajado del 38,5 % al 34,3 % y los trabajos informales han subido, pues de quienes tienen empleo el 21 % ha accedido a un trabajo formal y el 79 % está en la informalidad. (ESPOL, 2022, p. 65)

Los datos antes mostrados nos indica que mas de la cuarta parte de migrantes venezolanos se encuentran trabajando en la informalidad, a esto hay que aumentar que varios de ellos viven con menos de 100 dolares al mes, lo que pone mas dificultades para acceder a necesidades muy básicas como alimentos, agua y luz. Tener un status de migrante regulado hace que los

migrantes tengan mas oportunidades de trabajar, protección laboral, y aumentar la capacidad para adquirir varias necesidades básicas.

El diario Primicias indica una encuesta realizada por la OIM que arroja como datos lo siguiente “una encuesta realizada por la Organización Internacional para las Migraciones indica que el 93% de venezolanos trabaja sin contrato en Ecuador” (Primicias , 2021, p. 2). Según la encuesta se puede considerar que la mayor parte de migrantes venezolanos no tiene un contrato y que deben aceptar las condiciones que el empleador coloca, de esta manera abusando sobre los derechos de los migrantes.

Según la OIT Países Andinos señala que:

Es común encontrar a empleadores que aprovechan la situación económica y la necesidad del grupo objetivo para reducir costos, contratando a personal venezolano con altas calificaciones en posiciones por debajo de sus competencias y con salarios menores a los del mercado. El 26% de trabajadores venezolanos dice percibir menos de lo que le corresponde y no ser remunerado de manera puntual (Celleri, 2019) y el 88,7% gana menos de un salario mínimo por mes (USD 394 en 2019). (OIT Países Andinos, 2020, p. 57)

Por otra parte, la competencia laboral para un trabajo formal es cada día mayor; esto ha hecho que varios migrantes venezolanos y tambien ecuatorianos acepten las condiciones perjudiciales de los empleadores, de esta manera estas personas tendrán el dólar que tiene un cambio mayoritario en el país de Venezuela, muchos de estos migrantes dejan a su familia en su país natal lo que hace que el circulante ecuatoriano envíen a ese país.

Las ventas ambulantes por parte de migrantes venezolanos y ciudadanos ibarreños en nuestra ciudad se ha visto con un aumento desmesurado debido a que no existe los trabajos formales necesarios y en otros casos los migrantes no tienen sus papeles en regla lo que hace que trabajen en las calles, estas ventas en las diferentes calles de la urbe afecta a negocios formales debido a que las ventas informales no pagan un impuesto, un arriendo, un empleado por lo que pueden vender mucho más económico, de esta manera los diferentes negocios de las ciudad de Ibarra han tenido que terminar los diferentes contratos con los empleados y hacerles trabajar de manera informal aumentando así este trabajo.

### **1.2.3 Actividades relacionadas al trabajo informal en Ibarra.**

En el transcurso de los años ha ido subiendo el trabajo informal en Ibarra como también su población; las actividades que más se destacan en el trabajo informal son las ventas ambulantes el diario La Hora indica “que varias zonas de la ciudad, los vendedores ambulantes ocupan aceras, varias esquinas esto se da principalmente en las calles principales de la urbe” (La Hora, 2019, p. 16). Las ventas ambulantes pueden ser de cualquier producto ya que cada persona tiene algo diferente para ofrecer con un precio menor al de locales comerciales. Ibarra una ciudad moderadamente pequeña donde el centro no acoge varias calles y manzanas pero en el que su comercio informal se vuelve un mercado en las calles, el diario La Hora describe que “donde mayor número de comerciantes se vislumbran es en los alrededores del terminal y los mercados la playa Amazonas y por las calles céntricas caminar por estas rutas es adentrarse en un *mall callejero*” (La Hora, 2019). Estos trabajos de ventas ambulantes pueden ser en cualquier día y durante cualquier horario, puesto que nadie les exige un horario de trabajo ni lo que deben hacer, las únicas personas que pueden controlar estas ventas son las autoridades municipales con las diferentes ordenanzas que se establecen. En el año 2019 por medio de la alcaldía de Ibarra “Los vendedores que fueron carnetizados suman 277, mismos que tendrán la oportunidad en un futuro cercano de contar con un puesto de trabajo” (Alcaldía de Ibarra, 2019). Varios trabajadores ambulantes se acogieron a la carnetización. Pese a esto, de igual forma este trabajo sigue en aumento por las pocas plazas de empleo formal que existen.

Cabe añadir que la mayor parte de migrantes del hermano país de Venezuela se dedican al trabajo informal ya que “En el país, un 79 % de los migrantes venezolanos se desempeñan en el mercado informal, según cifras de la Asociación de Venezolanos en Ecuador” (Riaño, 2019, p. 7). Se puede considerar que los migrantes al no tener un empleo formal, los empleadores abusan de sus necesidades, en muchas ocasiones sin pagarles un sueldo, amenazando con llamar a la justicia para deportarlos a su país de origen, por estas razones las personas de nacionalidad venezolana buscan actividades que tengan que ver con la informalidad.

### **1.2.4 Impacto laboral resultado de la migración venezolana**

La movilidad de las personas es un nexo para el desarrollo de cada una, hacen el uso de sus diferentes libertades, por lo que se observa que las personas deciden salir de Venezuela pues lo que buscan es poder desarrollar sus destrezas como trabajadores en otros lugares en donde su trabajo sea remunerado de mejor manera y tengan los ingresos necesarios para poder

sobrevivir, esto lo hacen en su derecho a la libre movilidad que existe en los diferentes países. Aruj señala que:

Cuando se contrata, transporta y emplea a trabajadores migratorios en desafío de la ley, sus derechos y libertades fundamentales corren mayores riesgos. La pobreza masiva, el desempleo y subempleo existentes en muchos países en desarrollo ofrecen a empleadores y agentes privados sin escrúpulos un terreno fácil para la contratación. En algunos casos, el traslado clandestino de los trabajadores adquiere carácter de operación delictiva (Aruj, 2008, p. 21).

El país receptor (Ecuador) de los migrantes surge supuestamente como un Estado que les brindará grandes oportunidades e ingresos. La búsqueda de buenas condiciones de vida hace que las corrientes migratorias se movilicen esto crea consecuencias, económicas, políticas, sociales, laborales y diferentes conflictos en el país receptor. El impacto laboral se crea por la competencia laboral y profesional, por la discriminación, la xenofobia, que tendrán trabajadores ecuatorianos con migrantes venezolanos. Existen impactos positivos como lo menciona Roberto Aruj “encontramos la incorporación de mano de obra, el incremento del consumo, la recaudación a partir del pago de impuestos” (Aruj, 2008, p. 14). La incorporación de la mano de obra es esencial para el progreso del país ecuatoriano, ya que la mayor parte de migrantes venezolanos vienen a trabajar al país.

Por otra parte, tenemos los impactos negativos como los menciona el mismo autor “el problema de la integración y adaptación, la competencia laboral, el aumento de la discriminación y la xenofobia, la disminución de los salarios de los trabajadores nativos por la competencia con los migrantes, la selección de mano de obra” (Aruj, 2008, p. 14). Con lo antes mencionado la competencia laboral se vuelve una lucha constante en la que migrantes venezolanos y ecuatorianos, tratarán de buscar los mejores empleos trabajando de la manera más correcta, luego se llegará a un desenlace en el que el trabajo se precarizará debido a que los migrantes trabajaran por un sueldo menor al establecido por sus necesidades económicas.

Asimismo, la movilidad de personas se da también por la brecha salarial que existen entre los países como podemos identificar claramente en un enunciado por parte de El Comercio “El Gobierno de Nicolás Maduro informó este viernes 10 de enero del 2020 del aumento en 66,66 % del salario mínimo en Venezuela que pasa ahora de 150.000 bolívares (USD 2,23) a 250.000 bolívares mensuales (USD 3,71)” (El Comercio, 2020, p. 19). Se puede observar claramente la brecha abismal que existe con el sueldo ecuatoriano que era de 400 dólares en el 2020, hay que

agregar también que el circulante en Ecuador es el dólar que llama la atención de distintos migrantes, ya que al momento de enviar remesas a su país natal se transforma en altas cantidades de dinero.

En Ecuador habido problemas sociales, económicos, políticos entre otros, con referencia a lo político tuvo una hegemonía de 10 años con el presidente Rafael Correa Delgado. Estos puntos a comparación con Venezuela se concluye que Ecuador tiene una estabilidad en estos aspectos, ya que muestra un mejor campo laboral, sin embargo el mercado profesional se encuentra contraído, por lo que la percepción de los ciudadanos locales es que los migrantes venezolanos les están quitando las diferentes oportunidades laborales y que al percibir sueldos en dólares realizan el trabajo por un bajo costo por lo que el empleador economiza prefiriendo a un migrante y además violentado los derechos de los trabajadores.

Las plazas de trabajo en Ecuador, y específicamente en Ibarra que es donde se realiza el estudio, han decrecido, como se puede observar anteriormente con las cifras del INEC; esto causa que migrantes venezolanos busquen empleo aceptando salarios inferiores a los que ganaría un trabajador formal, esto hace que los empleos dignos disminuyan a tal punto que los obreros locales acepten las propuestas de empleos informales sin seguridades sociales, violentando varios de sus derechos, cabe mencionar que en los últimos años el empleo informal se ha visto en incremento en la ciudad, esto se ha podido identificar con la técnica de observación en las diferentes calles de la ciudad.

### **1.2.5 Economía sumergida**

La economía sumergida o economía informal es aquella que contiene transacciones legales, pero no son declaradas. “La economía sumergida es aquella actividad económica que se encuentra fuera de la economía regulada y, por lo tanto, el Estado no puede ejercer todo su sistema tributario contra esta actividad económica” (Word Economic Forum, 2019, p. 4). Esta actividad ocurre en violación a las leyes y regulaciones vigentes para la sociedad.

Existen pocos estudios de la economía sumergida en Ecuador; uno de ellos es el de Andrade en él se describe que existen varios efectos negativos para la economía formal, ya que puede haber violaciones de los diferentes derechos de los trabajadores formales, por otra parte, existen afectaciones al recaudo fiscal del Estado por que no existen declaraciones. Nadia Andrade señala que:

Muestra como las políticas económicas y los choques que ocurren en el sector informal impacta en el proceso de ajuste macroeconómico particularmente se revisan efectos de variaciones en los salarios del sector formal reducción de impuestos en el sector formal reducción del número de funcionarios públicos entre otros. (Andrade, 2003, p. 70)

Los principales beneficiarios de esta economía son los empleadores y empresarios, pues de esta manera ellos ofertan empleos con salarios bajos y más aún si son migrantes no regularizados, como lo menciona Ático “Con altos volúmenes de desempleo muchos empresarios se aprovechan de esta práctica para contratar trabajadores que siguen con el subsidio de paro, trabajadores que también se benefician de este doble cobro” (Atico, 2021, p. 11).

Por otra parte, esta economía afecta de manera directa al recaudo fiscal; un ejemplo claro es el trabajo informal que buscan los diferentes empresarios para no presentar informes a las diferentes instituciones de control tributario por que la rentabilidad de ese trabajo es en beneficio propio y su familia, más no para el Estado lo que hace que el PIB tenga un descenso no importante, pero afectando a la economía del país impidiendo establecer normas de un trabajo adecuado para toda la población.

Cuando las leyes laborales imponen costos elevados a los empresarios estos prefieren reducir al mínimo el personal de sus empresas o contratar informales para realizar sus actividades productivas o de servicios a fin de evitar estos costos esto a su vez genera un incremento de la tasa de desempleo oficial llevando más oferta de trabajo hacia la economía paralela. (Andrade, 2003, p. 22)

### **1.3 El trabajo formal su tratamiento normativo internacional.**

El trabajo formal debe tener una relación jurídica entre los trabajadores y empleadores, debe existir una persona que proporciona un trabajo y otra que cumpla esas condiciones a cambio de una remuneración, de esta manera se puede aplicar un tratamiento normativo a esa relación de trabajo, a través de esta dependencia se establecen derechos y obligaciones. La relación de trabajo es el principal acceso para que el trabajador obtenga sus diferentes derechos y beneficios, por lo que se va a relacionar al trabajo formal con las diferentes normativas internacionales, y analizar si se cumplen las diferentes disposiciones establecidas.

La declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento describen que se debe:

Garantizar un entorno de trabajo decente en la industria, el comercio o los servicios suele ser de suma importancia para la comunidad local. Las medidas de seguridad y salud en el trabajo son un ingrediente crucial de cualquier combinación de políticas destinadas a preservar un planeta habitable. (OIT, 2022, p. 12)

La declaración de la OIT es una expresión para que los diferentes gobiernos que se encuentran adheridos hagan respetar y defiendan los derechos y valores humanos fundamentales, asimismo las organizaciones de trabajadores y empleadores deben acatar las diferentes normas propuestas en estas declaraciones. Es de vital importancia tomar en cuenta las disposiciones ya que facilitara y mejorara la economía, derechos y obligaciones de los trabajadores, desde 1947 existe un convenio internacional en el que ya se hacía respetar los derechos de los trabajos por las diferentes inspectorías.

El Convenio sobre la inspección del trabajo en su art.3 numeral 3 cita que se debe:

Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones. (Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, 1947)

La Declaración de Filadelfia de 1944, anexa a la Constitución de la OIT, establece que “lograr una protección adecuada de la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones es una obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo” (OIT, 2022). Hasta el día de hoy sigue en vigencia esta declaración, porque la vida es el derecho más importante que existe para todas las personas sin excepción.

1. En el art. 23 de la Declaración Universal de Derechos humanos se menciona que: Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y

que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. (ONU, 1948, p. 13)

Con lo estipulado en la anterior publicación se puede decir que toda persona tiene derecho a un trabajo y a una remuneración justa, cuando mencionamos toda persona se incluye a migrantes, refugiados, etc. El derecho al trabajo es la base para que se pueda realizar los otros derechos humanos, porque de esta manera la persona y su familia tendrán garantizado una vida digna, asimismo los estados están obligados a garantizar este derecho, y tomar las medidas necesarias para crear un entorno equitativo y saludable. Cabe recalcar que el hecho de que una persona tenga un trabajo no le quita los demás derechos como el descanso, vacaciones periódicas como lo estipula la publicación de la Declaración Universal de los Derechos humanos en su art. 24 “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas” (ONU, 1948, p. 13).

Por otra parte, la “Comisión Mundial de la OIT sobre el Futuro del Trabajo concluyó que era hora de reconocer la seguridad y salud como un principio y derecho fundamental en el trabajo” (OIT, 2022).

El Convenio sobre la política del empleo, 1964 en art.1 numeral 2 menciona que:

La política indicada deberá tender a garantizar: (a) que habrá trabajo para todas las personas disponibles y que busquen trabajo; (b) que dicho trabajo será tan productivo como sea posible; (c) que habrá libertad para escoger empleo y que cada trabajador tendrá todas las posibilidades de adquirir la formación necesaria para ocupar el empleo que le convenga y de utilizar en este empleo esta formación y las facultades que posea, sin que se tengan en cuenta su raza, color, sexo, religión, opinión política, procedencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo, 1964, p. 1)

### **1.3.1 El trabajo formal y su tratamiento normativo nacional.**

En cuanto a la legislación ecuatoriana a nivel constitucional el art.33 señala:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y

retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitución de República del Ecuador, art, 33, 2008)

Es innegable reconocer que el derecho al trabajo es muy importante en la vida de cada persona, ya que este forma parte de los diferentes derechos sociales, por lo que el Estado debe garantizar indistintamente el ejercicio y goce del derecho laboral para las personas sin excluir a ningún miembro de la población, es así que el gobierno debe crear diferentes mecanismos para la creación de oferta laboral y la protección de la relación empleado-trabajador para poder tener una vida digna como lo establece la constitución, y no crear más problemas de interés social. El Art.34 de la Constitución menciona:

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Constitución de República del Ecuador, art, 34, 2008)

La Seguridad Social tiene un carácter innegable, ya que el Estado es el que debería garantizar mediante todas sus instituciones, que se cumpla con los diferentes beneficios y derechos que se encuentran establecidos en las diferentes normativas nacionales e internacionales, mediante el derecho al trabajo se garantizará una vida decorosa, con dignidad como menciona el anterior artículo por lo que la legislación deberá aplicar la normativa de manera estricta, y de esta manera cumplirá con su deber social. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

En el art.329 de la Constitución se establece que: “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo” (Constitución de República del Ecuador, 2008). Se puede destacar que el trabajo informal también será protegido y reconocido, pero el gobierno no lo hace o lo pone en un segundo plano, de igual manera a los trabajadores informales en espacios públicos no les podrán confiscar sus productos y herramientas de trabajo, cosa que claramente se ha podido observar en diferentes medios de comunicación que trabajadores municipales lo hacen.

Por otra parte, en el art.326 de la Constitución se menciona que “El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo” (Constitución de República del Ecuador, 2008). Con la descripción anterior hay que definir al subempleo que significa que es un trabajo precario en donde una persona gana menos del salario básico, o trabaja por horas, este subempleo es también un trabajo informal por todas las características demostradas anteriormente.

El art. 2. Del Código del Trabajo señala la “Obligatoriedad del trabajo. - El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes” (Código de Trabajo, art 2, 2005).

Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación. - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. (Código de Trabajo, art. 3, 2005)

La Ley Orgánica de Movilidad Humana es la normativa que desarrolla los derechos constitucionales en movilidad humana, esta ley es progresiva en derechos por que acoge todas las categorías de la movilidad humana migrantes, ecuatorianos retornados, apátridas, asilados y refugiados.

El Art-. 170 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su numeral 9 señala:

El empleador que no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo, será sancionado con una multa de diez salarios básicos unificados en el caso de una persona natural y quince salarios básicos unificados en el caso de una persona jurídica. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art. 170, 2017)

El Art.2 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana menciona la;

Libre movilidad humana. El reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal, implica el amparo del Estado a la movilización de cualquier

persona, familia o grupo humano, con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino de manera temporal o definitiva. Prohibición de criminalización. Ninguna persona será sujeta de sanciones penales por su condición de movilidad humana. Toda falta migratoria tendrá carácter administrativo. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art.2, 2017)

Art. 51. De la Ley Orgánica de Movilidad Humana describe que el:

Derecho al trabajo y a la seguridad social. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art. 51, 2017)

Art. 47.- de la Ley Orgánica de Movilidad Humana indica que el:

Acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Las personas extranjeras, sin importar su condición migratoria, tendrán derecho a acceder a la justicia y a las garantías del debido proceso para la tutela de sus derechos, de conformidad con la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales vigentes (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art. 47, 2017)

### **1.3.2 Normativa municipal del cantón San Miguel de Ibarra, del trabajo informal.**

Cada cantón es responsable del trabajo informal en el Ecuador, pese a ello en Ibarra no existe una ley que defina claramente las normas para dichos trabajadores esto ayudaría de manera inminente al decrecimiento de la informalidad, en este caso nos referimos solo a vendedores ambulantes que circulan varias calles del cantón ofertando sus productos.

Ordenanza sustitutiva a la ordenanza de seguridad integral y convivencia ciudadana que regula al cantón Ibarra en su artículo 33.- De otras actividades no autorizadas en el espacio público.- Quedan prohibidas actividades circenses, limpieza de parabrisas, ventas ambulantes, cuidado de vehículos, servicio de protección vehicular, servicio de estacionamiento, promoción y publicidad no autorizadas en los espacios públicos como esquinas, semáforos vías avenidas y calles, al considerarse un peligro permanente para

la seguridad tanto de los transeúntes como de los conductores; así como de quienes realizan estas actividades. (Consejo Municipal de Ibarra, 2022)

De acuerdo con lo citado, en la ciudad de Ibarra solo existe un artículo destinado para el trabajo informal por lo que es un vacío legal, que no contempla con amplitud el amparo al derecho de trabajo y menos aún la informalidad, esta es una razón más para promover, adecuar y elaborar una nueva normativa, a través del consejo municipal como ente rector de la ciudad, sin embargo la ciudadanía puede ser partícipe de la silla vacía para dar un punto de vista y opinión viabilizando de esta manera la posibilidad de mejorar la calidad de los derechos de los ciudadanos tanto nacionales como de migrantes venezolanos.

### **1.3.3 Entes reguladores del empleo formal.**

Los entes reguladores son los responsables de controlar el cumplimiento de las normas que se encuentran establecidas en diferentes cuerpos legales en relación a los derechos de los trabajadores, cabe destacar que estas entidades deben velar por la seguridad de la ciudadanía laborante, ya que de esta manera el país se sostiene en la economía y en diferentes aspectos.

El Ministerio de trabajo: que tiene como principales objetivos “Concientizar a los trabajadores y empleadores sobre los derechos y obligaciones laborales. Implementar modelos para el control y cumplimiento de obligaciones laborales. Diseñar políticas y normativa dinámicas de trabajo que fomenten la igualdad de oportunidades y de trato” (Ministerio de Trabajo, 2022).

- El IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social): que en su principal sistema para empleados y empleadores menciona que debe proteger al trabajador:

El empleador está obligado, bajo su responsabilidad y sin necesidad de reconvención, a inscribir al trabajador o servidor como afiliado del Seguro General Obligatorio desde el primer día de labor, y a remitir al IESS el aviso de entrada dentro de los primeros quince (15) días. El empleador dará aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, la separación del trabajador u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho. (IESS, p. 12)

- Los sindicatos de trabajadores, no es una institución del Estado, es una asociación de trabajadores que:

Tiene como objetivo principal el bienestar de sus miembros, es decir, asegurar condiciones dignas de seguridad e higiene laboral y generar mediante la unidad, la suficiente capacidad de negociación como para establecer una dinámica de diálogo social entre el empleador y los trabajadores. (Aguaguña, pág. 2)

- Direcciones Regionales del Trabajo e Inspectorías de Trabajo: Las Direcciones Regionales de Trabajo, están facultadas para absolver las consultas relativas a las leyes y reglamentos del trabajo, velar por la unificación de la jurisprudencia administrativa del trabajo, imponer multas y sanciones, resolver reclamos colectivos de trabajadores, disponer las inspecciones a empresas industriales y no industriales para verificar la existencia de certificados médicos de menores, verificar el cumplimiento de la aplicación de los mandatos constituyentes, ejercitar la mediación laboral en los conflictos colectivos de trabajo, aprobar los reglamentos internos de trabajo, aprobar los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo y aprobar los cambios de horarios y turnos de trabajo. (Ministerio de Trabajo, 2022)

## CAPÍTULO II

### 2. Materiales y Métodos

La presente investigación fue desarrollada bajo un enfoque cualitativo ya que se ha recopilado y analizado información concreta referente al trabajo informal de los migrantes de ciudadanía venezolana situados en la ciudad de Ibarra, permitiendo profundizar el estudio del fenómeno migratorio en relación con la informalidad. También se trabajó con esta problemática porque no existen antecedentes del incremento del trabajo informal y sus afectaciones a los derechos laborales en la ciudad de Ibarra y es necesario compilar datos que ayuden a respaldar la presente investigación para dar más altitud y credibilidad a la misma.

Se empleó el Método Socio-Jurídico, debido a que se requirió de un estudio jurídico de las normas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes y los derechos de los trabajadores. En este sentido la investigación es de carácter descriptivo-analítico, puesto se ha ejecutado un estudio a partir del campo jurídico en el que interviene el análisis crítico y profundo de aspectos laborales respecto del trabajo informal de los migrantes venezolanos, trabajadores formales y sus derechos violentados, asimismo como es la conducta de la sociedad y el Estado frente a estos problemas que se han agigantado en los últimos años.

Para llevar a cabo este trabajo de investigación, se utilizaron dos técnicas. En primer lugar, se realizó una revisión documental exhaustiva, que consistió en acceder y analizar información proporcionada por diversos autores, tanto nacionales como extranjeros, sobre la protección de los Derechos Humanos de los migrantes, específicamente su derecho al trabajo. Esta revisión documental permitió obtener datos relevantes que respaldan el tema tratado. Para recopilar información, se hizo uso de repositorios digitales, bibliotecas nacionales y diversas obras, como textos, ensayos, artículos científicos y tesis previamente elaboradas que abordaban la temática de interés. Se seleccionaron fuentes confiables y relevantes para garantizar la calidad y precisión de la información recopilada.

Además, se empleó la técnica de la entrevista, que implica un diálogo directo y personal entre el entrevistador y el entrevistado. A través de esta técnica, se obtuvo información tanto teórica como práctica relevante, la cual luego se correlacionó con los datos obtenidos durante la revisión documental. Esta fue diseñada mediante preguntas abiertas para que el entrevistado pueda interpretar libremente y pueda dar su respuesta acerca de los temas que abarca el presente estudio, de esta manera este instrumento ayudó alcanzar el fin de la investigación, y a obtener

un acercamiento con la realidad. La muestra seleccionada corresponde a una evaluación cualitativa, que se encuentra conformada por cuatro grupos de personas entrevistadas. El primer grupo de personas entrevistadas corresponde a trabajadores informales migrantes de nacionalidad venezolana que han sido escogidos de forma abierta. El segundo grupo pertenece a trabajadores informales ibarreños que laboran en la ciudad de Ibarra. El tercer grupo concierne a empleadores que tienen sus empresas legalmente constituidas.

Por último, el cuarto grupo hace referencia a profesionales del derecho, entrevistando a dos jueces de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra el Dr. Henry Franco y el Dr. Juan Pablo Mariño expertos en el tema que laboran en el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra; Con la finalidad de que manifiesten las normas jurídicas con respecto de los derechos del trabajador, empleo informal.

### 3.Resultados y Discusión

#### 3.1 Resultados

##### 3.1.1 Entrevista realizada a Maicol Jainover Gómez, trabajador informal.

<b>Entrevistado: Maicol Jainover Gómez</b>
<b>1.¿Por qué motivos cree usted que no puede acceder a un trabajo formal?</b>
Por lo que nosotros dicen que llegamos a Ecuador y visitamos aquí Ibarra, pero la gente nos mira de una manera muy fea y solo por ser venezolanos no nos quieren dar trabajo ni nos prestan atención también hay gente buena que, si nos ha dado alimentos y eso, pero en cuestiones de trabajo no se puede conseguir fácilmente.
<b>2.¿Qué tiempo ha permanecido en las actividades informales desde su llegada a Ecuador?</b>
La verdad desde que yo estoy aquí en Ecuador me dedico a esto porque tengo igual mis hijos, entonces al no conseguir trabajo la única solución que encontré es trabajar de esta manera porque de algún modo tengo que subsistir, ya que las condiciones de mi país son muy muy demacradas se podría decir y no hay accesos de trabajo y tampoco hay que comer.
<b>3.¿Puede indicar cuales fueron las circunstancias que le motivaron a trabajar en la informalidad y sin condiciones que aseguren su bien estar laboral?</b>
Las condiciones que yo utilizo para trabajar son estas laborar aquí en la calle ya que tengo que mantener a mi familia, tengo que trabajar para darles algo de comer es muy duro sí se me hace muy duro trabajar aquí pero no hay de otra tengo que darles un pan a mis hijos.
<b>4.¿Qué propuestas o acciones considera que mejorarían los derechos laborales de los migrantes en la ciudad donde vive?</b>

Yo pienso que deberían existir unas leyes que no nos discriminen a nosotros como venezolanos, ya que no todos somos personas malas eh claro que si tengo compañeros de vivienda que igual somos venezolanos, pero no todos somos malos como le digo, de mala manera no todos actuamos mal, sino que hay gente también que viene acá por condiciones de querer trabajar y mantener a sus hogares.

**5.¿De qué manera cree usted que ha sido discriminado laboralmente?**

Me han discriminado laboralmente por el simple hecho de que soy de otro país yo vengo desde de Venezuela y es muy difícil encontrar un trabajo aquí porque prefieren dar a un conocido que sea de aquí de la ciudad en este caso, y no más bien a una persona que no conoce en nada ni sus antecedentes ni nada, pero así nos encontramos muchísima gente que viene de mi país Venezuela.

**6.¿Cree usted que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?**

Claro que sí aumenta porque muchas de las personas no encontramos un trabajo estable y seguro y a la vez formal aquí en el Ecuador y tenemos que acudir al trabajo informal pero hay que mencionar claro que hay personas también que tienen mucha educación que ellos sí tienen un trabajo formal un trabajo estable y que ayuda al progreso también se podría decir de esta ciudad o del país, pero la gran parte somos trabajadores informales creería yo por todos los conocidos que tengo y por todas las personas que han venido desde Venezuela ya que muchas de ellas no tenemos estudios.

### 3.1.2 Entrevista realizada a Laura Giraldo, trabajadora informal.

<b>Entrevistada: Laura Giraldo</b>
<b>1.¿Por qué motivos cree usted que no puede acceder a un trabajo formal?</b>  Por ser una persona extranjera y la desconfianza que existe en los empleadores por todos los sucesos que ha pasado aquí en Ecuador por todos los venezolanos.
<b>2.¿Qué tiempo ha permanecido en las actividades informales desde su llegada a Ecuador?</b>  El tiempo que he permanecido de en actividades informales es desde el momento que llegué aquí que es más o menos 4 años o un poco más por qué no he podido encontrar un trabajo estable bueno al principio no tenía papeles ahora ya los tengo, pero de igual manera no puedo conseguir un trabajo formal que en donde tenga todos los derechos del trabajador.
<b>3.¿Puede indicar cuales fueron las circunstancias que le motivaron a trabajar en la informalidad y sin condiciones que aseguren su bien estar laboral?</b>  La pobreza y la necesidad de mantener a mi familia tengo 3 hijos los cuales dependen de mí, estoy embarazada pero tengo que trabajar.
<b>4.¿Qué propuestas o acciones considera que mejorarían los derechos laborales de los migrantes en la ciudad donde vive?</b>  Por lo que tengo entendido y lo que me han sabido explicar es que cada ciudad tiene políticas públicas en las cuales podría existir una en la que pueda regular nuestros derechos como trabajadores sin importar la nacionalidad, nosotros queremos aportar en esta ciudad y el municipio debe tener la obligación de velar por nuestros derechos.
<b>5.¿De qué manera cree usted que ha sido discriminado laboralmente?</b>

En el abuso laboral que existe con cada extranjero porque no solo es mi caso, es el de muchos compañeros de calle, la explotación del empleador, así como el pago que recibimos no nos alcanza para nada.

**6.¿Cree usted que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?**

Creo que sí ha aumentado el trabajo informal en esta ciudad porque yo estoy aquí más o menos hace 4 años y ahí no existía tantas personas trabajando en la informalidad o existían pero personas locales de aquí, pero ahora existen la mayor parte de trabajadores informales son ciudadanos de mi país Venezuela de esta manera creo que sí ha crecido porque varios no podemos acceder a trabajos formales ya que muchos no tienen los papeles en regla y los que tienen los papeles en regla simplemente no consiguen un trabajo formal pero tampoco trabajan en la calle de ambulantes tienen un trabajo informal que tienen un empleador.

**3.1.3 Entrevista realizada a Karina Álvarez, trabajadora informal ibarreña.**

**Entrevistada: Karina Álvarez**

**1.¿Por qué motivos cree usted que no puede acceder a un trabajo formal?**

El motivo principal sería por la migración de las personas venezolanas que están aquí porque ellos cobran menos que nosotros como ecuatorianos.

**2.¿Qué tiempo ha permanecido en las actividades informales en la ciudad de Ibarra?**

En esta actividad llevo más de un año, como en la anterior pregunta lo difícil es conseguir el trabajo ahora porque la mano de obra ecuatoriana está sobre devaluada para el resto porque el venezolano cobra mucho menos que el ecuatoriano.

**3.¿Puede indicar cuales fueron las circunstancias que le motivaron a trabajar en la informalidad y sin condiciones que aseguren su bienestar laboral?**

Por el trabajo formal e informal que hacen los venezolanos y no solo los venezolanos ahora ya tenemos, pues desde antes tenemos la mano de obra colombiana también que cobra menos que el ecuatoriano, porque el ecuatoriano por ser local quiere cobrar lo que es lo que nos dice la ley y los venezolanos mientras a ellos les paguen lo que puedan mandar a su país ellos cobran menos que un ecuatoriano.

**4. ¿Considera que la sobrepoblación de migrantes venezolanos disminuye la posibilidad de conseguir un empleo?**

Si disminuye demasiado como indicaba estoy más de 1 año desempleada formalmente antes tenía un empleo fijo y digno se podrá decir y ahora por la mano de obra económica que existe de varios migrantes estoy sin empleo.

**5.¿Considera que el trabajo informal de migrantes afecta a los empleos formales de la ciudad?**

Claro porque el mismo ecuatoriano no quiere emplear a los ecuatorianos por que el migrante cobra la mitad del básico que se cobra aquí en Ecuador.

**6.¿Cree que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?**

Claro que sí por qué la mayor parte de migrantes que llegan no son estudiados ni profesionales pero hay destacar que sí hay profesionales algunos consiguen trabajos formales bien pagados pero la mayor parte no, la mayor parte trabaja en trabajos informales ya sea de ambulantes o trabajos informales con empleadores sin sueldos buenos, violentando sus derechos y de esta manera creo que también nos perjudican a nosotros los trabajadores y barreños los dos perjudicados no es así ya que aceptamos ofertas laborales muy bajas.

### 3.1.4 Entrevista realizada a Omar Quishpe, trabajador informal ibarreño.

**Entrevistado: Omar Quishpe**

**1.¿Por qué motivos cree usted que no puede acceder a un trabajo formal?**

Existen algunos motivos, pero los principales son por la situación actual del país las plazas de trabajo no son tan buenas no tienen buenos sueldos y más que todo es muy difícil ganarse un puesto así que toca trabajar en lo que se pueda.

**2.¿Qué tiempo ha permanecido en las actividades informales en la ciudad de Ibarra?**

El tiempo más o menos es de 6 a 7 años ya que yo antes estaba en un curso de policía, pero por diferentes circunstancias tuve que salir y bueno desde ahí he trabajado en algunos trabajos de forma informal nunca he tenido un trabajo formal, por ende creo que no tengo todos los derechos que se encuentran estipulados en la ley, como el derecho a la seguridad social, el derecho a la educación, el derecho a la vivienda, el derecho a la salud ya que no es lo mismo atenderme en el IESS que en un hospital público.

**3.¿Puede indicar cuales fueron las circunstancias que le motivaron a trabajar en la informalidad y sin condiciones que aseguren su bien estar laboral?**

Las circunstancias podrían ser que como toda persona necesitamos un sustento para nuestras familias es ese el principal motivo de salir adelante de la forma que se pueda.

**4.¿Considera que la sobrepoblación de migrantes venezolanos disminuye la posibilidad de conseguir un empleo digno?**

Creo que sí porque en estos tiempos debido a la situación del país de Venezuela se ha venido incrementando los migrantes aquí a este país y como ellos hacen cualquier

trabajo por un pago que sea menos entonces a las personas como ecuatorianos nos toca también bajar nuestros sueldos por hacer el trabajo.

**5.¿Considera que el trabajo informal de migrantes afecta a los empleos formales de la ciudad?**

Yo creo que sí debido a que estas personas realizan cualquier tipo de trabajo cobrando menos a lo que se viene acostumbrando a cobrar aquí entonces yo creo que sí afecta bastante este tipo de cosas.

**6.¿Cree que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?**

Creo que sí porque se ha notado bastante la llegada de los migrantes aquí a la ciudad de Ibarra creo que debe ser por lo que queda cerca la frontera, pero la mayoría de personas que conozco y yo que vivo en esta zona del mercado es la mayor parte de trabajadores informales son migrantes venezolanos por lo que sí creo que aumenta el trabajo informal en esta zona.

**3.1.5 Entrevista realizada a Rubén Ortega, empleador de la ciudad de Ibarra.**

**Entrevistado: Rubén Ortega “Empresa JV”**

**1.¿Cuál es el proceso a realizarse dentro de su empresa para contratar empleados ya sean migrantes venezolanos o ecuatorianos?**

Buenos días. Pues, bueno siendo como representante general de la empresa JB pues nosotros aprovechando siempre la gestión que ahora se realiza a través de redes sociales pues siempre se hace una publicación por Facebook, Instagram y todo el tipo de resto de redes sociales a las que se puede acceder y también hacemos un ingreso a la plataforma de red socio empleo en la sección de particulares para que de esta manera puedan aplicar todos los ciudadanos quienes tengan derechos. Pues se sabe que cómo

es un derecho inalienable el derecho al trabajo pues se permite la aplicación a todas las personas, sin embargo, es exhaustivo el momento de la selección de personal.

**2.¿Cuál fue el proceso dentro de su empresa en el caso de haber contratado a un migrante de nacionalidad venezolana?**

Pues realmente son pocos los empleados que dentro de mi empresa tenemos que sean de nacionalidad extranjera, no simplemente de nacionalidad venezolana. El proceso siempre es que tienen que haber aplicado a la postulación por medio de redes sociales o tal vez de socio empleo, si es que tienen los documentos en regla, tal vez de migración y todo tipo de documentos habilitantes que les permite estar dentro de una empresa cualquiera ya sea esta; entonces pues cómo es la cédula y todo ese tipo de cosas, no hay ningún problema si es que están en las capacidades y dentro de sus aptitudes están en el puesto al que están intentando desempeñar en mi empresa pues yo simplemente les hago un contrato, se les hace un contrario escrito, de legaliza en el ministerio de relaciones laborales y pues de esta manera perciben un sueldo con todos sus rubros a pagar mensualmente.

**3.¿Qué aspectos considera como limitantes para que los migrantes venezolanos puedan acceder a diferentes plazas de trabajo?**

Son muchos los aspectos que se pueden considerar como limitantes, uno de ellos es el tipo de migración que ellos incurren porque pues vienen de manera informal llamada también ilegal, creo que se le puede considerar porque vienen como paso conocido como trocha, son pasos clandestinos que les permite el ingreso a nuestro país y pues ingresan sin ningún tipo de documentación que legalice su estadía dentro del país. Entonces ese es uno de los exponentes más fuertes que tienen los migrantes sean venezolanos o de cualquier país que vengan siempre de van a topar con esa muralla.

**4.¿Por qué cree usted que hay empleadores que optan por tener trabajadores informales en sus negocios, locales o empresas?**

Me ha parecido interesante esta entrevista pues cada una de sus preguntas son conducentes a un solo tema. Entonces siempre es el interés en la economía, también la estabilidad de cada una de las empresas así como los empleadores muchos de ellos conocidos también como negreros o explotadores pues contratan a las personas que vienen sin ningún tipo de documento que legalice o abalice su estadía dentro del país para pagarles menos, no les pagan seguros, no se les paga un salario completo, no se les paga horas extras, no se les paga decimos, ni vacaciones. Entonces todos eso son *profits* que se les puede ver para el empleador “dinero que ingresaría más para el dueño de la empresa” pero realmente estamos vulnerando los derechos de otras personas, no estoy en contra de aquellos que contratan de este tipo de forma a las personas, pero tampoco estoy a favor simplemente hay que hacer las cosas como los dice nuestra constitución.

**5.¿Cómo cree que afecta el trabajo informal de migrantes venezolanos a trabajadores ecuatorianos?**

Rotundamente es una pregunta excelentísima. Siempre se va a ver afectado el trabajador ecuatoriano pues los trabajadores informales a ellos se les paga una menor cantidad de dinero un salario que no es el establecido en la ley y al ecuatoriano se le debe pagar el salario establecido en la ley que nos viene a dar que por un sueldo de un trabajador ecuatoriano podemos pagar a dos personas. Son secretos a voces que se conoce claramente que a los migrantes se les paga \$ 225 a \$ 250 dólares como máximo por un horario de trabajo de 8 horas diarias por 40 horas a la semana. Entonces nos estamos dando cuenta que si yo contrato a dos personas 225 250 dólares quiere decir que dos empleados me van hacer el mismo trabajo de 1 por el mismo valor entonces estaríamos haciendo como un 2x1, pero no es lo legal. Personalmente como representante de mi empresa tampoco estoy en contra de la migración pero siempre prefiero dar el trabajo primero a mis compatriotas porque no me gustaría que salgan ellos de mi país a tener que pasar todas las calamidades que pasan los migrantes venezolanos dentro de nuestro país siempre mi apoyo a los migrantes, pues la movilidad humana está permitida para todo mundo pero las condiciones a las que ellos vienen a vivir son infrahumanas entonces yo estoy en desacuerdo con la migración de esa manera, cuando es bajo todos los términos legales bienvenidos sean pues todos

cumplimos los derechos y obligaciones como todos los ciudadanos dentro del territorio ecuatoriano.

**6.¿Cree usted que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?**

Creo que particularmente sí, ya que se sabe que muchos migrantes de nacionalidad venezolana han venido aquí a Ecuador pero esto también hay que agregar y que durante la pandemia muchas personas se quedaron sin trabajo muchas de ellas salieron a trabajar de forma informal no solo en las calles sino aceptando trabajos informales teniendo un empleador, y muchos de estos trabajadores de que salieron de forma informal durante la pandemia se quedaron así hasta el día de hoy pero también hay que agregar que la masiva llegada de migrantes sí ha hecho que el trabajo informal suba.

**3.1.6 Entrevista realizada a Saúl Vallejos Villegas, empleador de la ciudad de Ibarra.**

**Entrevistado: Saúl Vallejos Villegas “empresa de transporte pesado SVV ”**

**1.¿Cuál es el proceso a realizarse dentro de su empresa para contratar empleados ya sean migrantes venezolanos o ecuatorianos?**

Bueno el proceso para contratar empleados dentro de mi empresa es que nosotros publicamos por medio de redes sociales pero mayoritariamente es gracias a nuestros mismos empleados que llegamos a contratar a otros empleados ya que ellos los conocen de mejor manera saben el trabajo que ellos realizan y te podría decir que tienen un punto extra hacia nuestra empresa pero también como te digo realizamos por las redes sociales publicaciones porque sabes que se puede encontrar un mejor empleado, con respecto a migrantes venezolanos no he tenido contratado a un migrante porque la mayor parte son migrantes que vienen ilegales y para conducir un camión tienes que tener tu licencia profesional y pues no ha llegado ningún migrante pero en caso de que

algún día llegue algún migrante hay que tomarla en cuenta como todos los trabajadores ecuatorianos nunca será discriminado porque todos tienen derecho a un trabajo.

**2.¿Cuál fue el proceso dentro de su empresa en el caso de haber contratado a un migrante de nacionalidad venezolana?**

Cómo lo dije en la anterior pregunta no he contratado ningún migrante de ninguna nacionalidad, pero en el caso de que en alguna ocasión sea contratado un migrante pues será el mismo proceso que se realiza con los trabajadores ecuatorianos tienen que tener todos sus papeles en regla ese sería un punto más para los migrantes ya que mi empresa está formalmente constituida con todas las leyes y todos mis empleados de igual manera están bajo la ley del trabajador.

**3.¿Qué aspectos considera como limitantes para que los migrantes venezolanos puedan acceder a diferentes plazas de trabajo?**

Creo que el aspecto más importante para que sea un limitante es el ser ilegal ya que la mayoría de migrantes de nacionalidad venezolana son ilegales y de esta manera muchos empleadores no pueden contratar a un migrante claro los empleadores que están bajo la ley existen muchos empleadores que no siguen la ley y contratan a migrantes haciéndolos trabajar el doble mucho más horas pagando un sueldo inferior que de eso se benefician estos empleadores, a esto debemos aumentar que existen varias personas xenófobas aquí en la ciudad y es también un punto en contra para los migrantes .

**4.¿Por qué cree usted que hay empleadores que optan por tener trabajadores informales en sus negocios, locales o empresas?**

Bueno empezamos diciendo que el trabajo es un derecho para todas las personas, existen empleadores que sí contratan a trabajadores informales porque de esta manera ellos se ahorran y el ahorro que ellos tienen es para su bolsillo les beneficia únicamente a los empleadores pero hay que mencionar que en caso de que exista alguna denuncia por parte de los migrantes o de trabajadores informales dónde va a salir mucho más caro al empleador también hay que mencionar que un migrante o un empleado informal

en muchas ocasiones trabajas solo por un 60% del sueldo establecido en la Constitución el salario básico unificado esta manera es un ahorro bastante bueno para el empleador.

**5.¿Cómo cree que afecta el trabajo informal de migrantes venezolanos a trabajadores ecuatorianos?**

Eh creo que el trabajo informal de migrantes afecta a los trabajadores ecuatorianos porque ellos trabajan por un salario mucho más bajo al salario básico que se encuentra establecido en estos momentos de esta manera al trabajador ecuatoriano también no quieren hacer bajar al sueldo que cobran los migrantes de esta manera afecta mucho a los ecuatorianos también hay que mencionar que el trabajo es un derecho de todas las personas pero no hay que regalar también el trabajo así empleadores corruptos se podría decir porque lo que hacen es abusar del migrante y de esta manera también abusan contra el trabajador ecuatoriano por qué le pagarán menos y harán mucho trabajo y el trabajador venezolano migrante trabajará mucho más y por menos dinero.

**6.¿Cree usted que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?**

Por supuesto ya que la llegada masiva de migrantes ha hecho que varios de ellos trabajen de forma informal a esto me voy de forma ambulante o con un empleador que abusa de sus derechos que los convierte en trabajadores informales de esta manera también se ha quitado creo que un poco de trabajo a los trabajadores locales ya que muchos empleadores prefieren contratar a un trabajador informal creo que el Estado debería tener más reglas con los empleadores para que ya sea contraten a inmigrantes o trabajadores locales pero con lo establecido en la ley para que no haya estos abusos y para que el trabajo informal no crezca ya que eso también no ayuda al país en su economía.

**3.1.7 Entrevista realizada a Henry Franco, juez de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra.**

**Entrevistado: Juez Henry Franco**

**1.¿Considera usted que existe jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional a partir de la vigencia de la LOMH a favor de los migrantes con respecto a los derechos laborales?**

Seguramente la Corte Constitucional si se ha referido yo no conozco en forma específica que haya desarrollado jurisprudencia obligatoria más que todo para que los jueces apliquen respecto a los migrantes, luego de que haya entrado en vigencia la Ley Orgánica de Movilidad Humana y que haya emitido jurisprudencia al respecto de los derechos de trabajadores de las personas migrantes que tengan que ver con el tema del trabajo no conozco específicamente una sentencia no podría hacer referencia, a que conozco sí ha de haber desarrollado temas jurisprudenciales al respecto no tengo idea al respecto de un asunto puntual no me ha tocado conocer algo al respecto por eso no te podría dar una referencia exacta.

**2.¿Qué normas legales o constitucionales podrían garantizar de forma efectiva la protección de los derechos laborales de las personas migrantes en Ecuador?**

Bueno las normas constitucionales están contenidas en tema de la movilidad humana a partir de la art 40 y siguiente de la constitución del Ecuador especialmente el 41 eso en relación a las normas constitucionales normas legales la Ley Orgánica de Movilidad Humana como tú bien lo dices a partir de donde se está regulando también algunas asuntos como por ejemplo quiénes son sujetos de protección internacional entre ellos son aquellas personas que hayan tenido o que tengan asilo refugio los apátridas los refugiados reconocidos por esta ecuatoriano las personas aisladas reconocidas por el Estado ecuatoriano los apátridas reconocidos por el Estado ecuatoriano entre otros; entonces refiriéndome ya, un poco al tema al artículo 41 específicamente sobre el tema puntual del trabajo dice que se reconocen los derechos de asilo y refugio de acuerdo a la ley y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos las personas que se

encuentran en esta condición de asilo y refugio gozarán de la protección especial que garantice el pleno que ejercicio de sus derechos y todas las personas que están en esta condición es decir en la condición de asilo refugiado de acuerdo a la Ley Orgánica de Movilidad Humana pueden acceder a tener un trabajo inclusive afiliación al Seguro Social entre otros derechos que conlleva tener ese derecho al trabajo.

**3.¿Qué sanciones puede acarrear el empleador al contratar personas migrantes sin las garantías constitucionales previstas en la normativa ecuatoriana?**

Bueno puede conllevar sanciones tanto administrativas como responsabilidad civiles y hasta creería que penales administrativas que se deberán imponer a través del Ministerio de Trabajo establece un capítulo correspondiente en el código de trabajo de las posibilidades y del tema que tiene que realizar, las competencias que tiene que realizar el Ministerio de trabajo yo creo que ahí están establecidas las sanciones para aquellas personas que no cumplen no solamente para las personas que contratan a personas estando en esa circunstancia de una movilidad no correspondiente es decir no tener un carácter migratorio normal es decir personas que se encuentren sin estatus jurídico de migración adecuada en el Ecuador, también a las personas que siendo ecuatorianas también no cumplen con los requisitos para realizar la contratación correspondiente o realizan contrataciones por horas simulando ciertos actos y contratos que no están permitidos por la ley tienen responsabilidad administrativa, civil en ciertos casos también y hasta penal.

**4.¿Cree usted que la condición de migrante de las personas venezolanas puede limitar la protección de sus derechos humanos?**

Los derechos humanos, la condición de migrantes venezolanos no o sea no puede no puede considerarse como dentro del concepto de Derechos Humanos toda persona migrante en la condición que se encuentre su situación migratoria está protegida por los derechos humanos, obviamente todos los derechos humanos el derecho a la salud a tener agua tener donde quedarte qué sé yo ciertas cosas que realmente los derechos humanos pero si analizamos un poquito más allá respecto del derecho al trabajo tienen que llegar a tener la calidad de asilados o refugiados esos son los conceptos que tendrían

que tener para poder llegar a tener esa calidad migratoria que le permita desarrollar y ejercer derecho al trabajo o sea realizar el trabajo conforme a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

**5.¿Conoce usted si existe la suficiente difusión de la LOMH tanto en las instituciones públicas, como privadas a fin de garantizar la protección de los derechos laborales de las personas migrantes?**

No creería que no, se necesita mayor difusión de la Ley Orgánica de Movilidad Humana para de alguna manera tener más conocimiento al respecto se debería analizar, tener un taller o un que sé yo unas mesas de trabajo que permitan analizar esta esta normativa nosotros acá como jueces seguramente revisamos las normas ya de forma específica cuando tenemos un caso en específico entonces claro muchas de las veces te presentan un proceso judicial pero no te dicen en qué calidad está habrá muchas personas que no tengan esa calidad de refugiados o lo que sea y realmente no te cuentan eso en una en una demanda más bien omiten decir en qué calidad se encuentran seguramente por miedo o por cualquier otro concepto no te dicen yo tengo la calidad de asilado tengo la calidad de refugiado para poder ejercer el derecho al trabajo y muchas de las personas que están haciendo trabajos sin tener esa calidad y bajo la sombra digámoslo así de una relación informal ni siquiera presenta reclamaciones judiciales entonces mal podría decirte yo sí ha presentado de esta manera aquí en la unidad judicial alguna demanda de alguna persona que sea de Venezuela y no haya tenido la calidad de ese estatus de asilo o refugio que le permita presentar una reclama judicial como tal formal cierto, no entonces no se aplica mucho la Ley Orgánica de Movilidad Humana en ese caso.

**6.¿Cree usted que existen causas por las cuales los migrantes de nacionalidad venezolana no presentan denuncias en las diferentes entidades públicas de protección de derechos laborales?**

Por lo que te acabo de decir, porque no tienen las condiciones de asilados o refugiados que les permite ejercer todos los derechos correspondientes inclusive el derecho al trabajo no cierto, ellos precisamente por este tema muchas personas están acá indocumentadas sin tener el estatus correspondiente de asilados o refugiados su condición migratoria no es la adecuada están informalmente aquí en el Ecuador no

tienen una migración formal correspondiente entonces seguramente por eso es que no presentan ningún tipo de reclamación ni en el ámbito administrativo y tampoco en el ámbito jurisdiccional.

**7.¿Considera usted que la contratación de migrantes en diferentes campos laborales con reducción de sueldos y sin las condiciones laborales decentes induce a la precarización de derechos laborales de los trabajadores locales?**

Por supuesto que sí, sí lo que te decía es un poco la consecuencia de todo lo que hemos venido conversando la no condición de asilados o refugiados de forma adecuada por muchas de las personas migrantes entre ellos incluidos las personas venezolanas hace que indudablemente esto empiece a existir la precarización laboral muchas personas de manera informal y obviamente como un tema de subsistencia humana tratan de buscar hacer algunas actividades; muchas de las personas emplean esa actividad esos servicios y realmente al darse cuenta que no tiene la formalidad correspondiente para poder reclamar los derechos empiezan a precarizarse obviamente empiezan a pagarles menos empiezan a no pagarles a utilizar su mano de obra y después mandar sacando sin pagos inclusive, pero como te decía ya te había respondido en una anterior pregunta lo que puede ocurrir es que realmente como no tienen el estatus jurídico adecuado no tienen esa posibilidad de presentar los reclamos administrativos, judiciales frente a este no pago o esta precarización o al no pago adecuado de los valores conforme corresponde de acuerdo al código de trabajo que la remuneración vigente está en 450 dólares entonces ni siquiera les pagan eso o menos de la mitad a veces hasta 1/3 de esa remuneración entonces no tendrían la posibilidad de realmente llegar a las autoridades por su falta de estatus adecuado migratorio.

**8.¿Cree usted que la alta afluencia de migrantes venezolanos a la ciudad de Ibarra es una causa que ha hecho crecer el trabajo informal?**

Indudablemente si, la afluencia de muchas personas extranjeras principalmente venezolanos que han tenido que desplazarse o se han desplazado por ciertas circunstancias que han acontecido en sus vidas dentro de su país y ciertas circunstancias, qué bueno no vienen al caso ahora a analizar hace que indudablemente

haya habido este tema, el incremento de trabajo tanto autónomo como trabajo informal que realmente hace que se haya precarizado y haya aumentado el trabajo informal en nuestro país y especialmente en nuestra provincia hay bastante aquí seguramente ya que muchas personas se quedan aquí trabajando de esta manera.

### **3.1.8 Entrevista realizada a Juan Pablo Mariño, Juez de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra.**

**Entrevistado: Juez Juan Pablo Mariño**

**1.¿Considera usted que existe jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional a partir de la vigencia de la LOMH a favor de los migrantes con respecto a los derechos laborales?**

De primera mano no tengo conocimiento de estas circunstancias realmente si es que hay o no jurisprudencia, pero hay que tomar en consideración que es un tema relativamente nuevo en sí los temas migratorios vienen de muchos años atrás pero el incremento de los migrantes principalmente desde Venezuela es relativamente nuevo no, el aumento de la cantidad de personas que han venido es así relativamente nuevo pero sin embargo entiendo yo que el desarrollo jurisprudencial irá acorde al avance del tiempo y acorde a las medidas que se vayan presentando los reclamos y las circunstancias y las controversias que vayan presentándose es lo que irá ocasionando que se vayan pues formalizando digamos decisiones hasta llegar a temas jurisprudenciales, entiendo yo la Corte Constitucional siempre está velando por los derechos constitucionales y los jueces también cuando en acciones de protección y en lo que nos concierne como en esfera constitucional estamos velando en esa circunstancia, pero no en la unidad en lo particular no ha habido mayormente este tema de circunstancias propios de la de la migración han habido personas extranjeras que han seguido procesos laborales y de otra índole pero no precisamente enfocados al tema de su estatus migratorio.

## **2.¿Qué normas legales o constitucionales podrían garantizar de forma efectiva la protección de los derechos laborales de las personas migrantes en Ecuador?**

Hay que entender que por principio la ley rige para todos, nacionales o extranjeros entonces las normas que van a garantizar son las propias de la generalidad digamos en primer lugar la Constitución, con la jerarquía que le corresponde el Código del trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en todo lo que tenga que ver con temas laborales y por supuesto la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que también es una norma especial para las personas migrantes que tienen ciertas protecciones por parte del Estado para pues esa condición de vulnerabilidad que les da el propio estatus migratorio estar fuera de su país y estar aquí, pues eso hace que tengan también sus propias leyes especiales pero en lo general creo yo que todas las leyes los cobijarán como corresponde.

## **3.¿Qué sanciones puede acarrear el empleador al contratar personas migrantes sin las garantías constitucionales previstas en la normativa ecuatoriana?**

Las que se encuentran establecidas en la ley la obligatoriedad de afiliación al Seguro Social, el pago del salario básico justo, pago de beneficios de ley 13° 14°, el cumplimiento del tema de horarios de trabajo, y vacaciones todas estas circunstancias están establecidas por la ley y vuelvo a lo anterior la ley dispone para todos no hay una excepción hacia los extranjeros lastimosamente creo yo que más es un asunto más que legal cultural diría yo la circunstancia de ese abuso hacia los ciudadanos migrantes en el sentido de que su necesidad o su propia condición los pone más vulnerables frente a este tipo de circunstancias y es ahí cuando lastimosamente gente inescrupulosa en calidad de empleadores abusan de esa posición de poder que pueden tener y pagan salarios inadecuados, no hay afiliación, inclusive en temas de horarios puede haber explotaciones trabajo de menores de edad y todas estas circunstancias que propiamente las personas por la necesidad que en la que se encuentran pues se acogen a esa posibilidad en ese sentido pero al final del día todos debemos cumplir y los empleadores deben ser sancionados independientemente de si el trabajador es nacional o extranjero si es que está incumpliendo pues tiene que ser sancionado.

**4.¿Cree usted que la condición de migrante de las personas venezolanas puede limitar la protección de sus derechos humanos?**

No para nada más bien yo te diría que amplía más bien lo contrario esa condición de migrante es una condición de vulnerabilidad y tiene que más bien ser vista con una mayor protección en cuanto a derechos humanos, no se diga con lo que esta resonancia tiene pero en realidad pues esa situación tiene que verse pues protegida y maximizada más bien en la protección de derechos de los migrantes.

**5.¿Conoce usted si existe la suficiente difusión de la LOMH tanto en las instituciones públicas, como privadas a fin de garantizar la protección de los derechos laborales de las personas migrantes?**

La ley es pública desde que se hace su publicación en el registro oficial, la verdad es que a mi manera de ver no es que haya tenido una socialización masiva con la gente lastimosamente tenemos un pensamiento muy individualista muchas veces y claro como no estoy en esa condición de migrante no es algo de mi interés cuando en realidad debería ser parte del interés de todos partiendo también del principio de que la ley pues se presume conocida por todos y su ignorancia no va a excusar alguna falta entonces en ese sentido creo yo que sí sería adecuado buscar una mayor socialización de este tipo de normativa para primero conocimiento luego un poco de sensibilizar también a las personas y que esto nos permita un mejor desarrollo de la normativa.

**6.¿Cuáles son las causas por las cuales los migrantes de nacionalidad venezolana no presentan denuncias en las diferentes entidades públicas de protección de derechos laborales?**

Creería yo que la principal causa para que no haya denuncias en lo que corresponde a sus derechos puede darse a partir de su propia situación irregular en el país muchas veces no tiene la documentación correspondiente muchas veces pues esa circunstancia irregular es la que precisamente da pie para que no haya demandas y no se reclamen como corresponde los derechos e inclusive es la que podría abrir esa posibilidad para que haya abusos inclusive para los trabajadores.

**7.¿Considera usted que la contratación de migrantes en diferentes campos laborales con reducción de sueldos y sin las condiciones laborales decentes induce a la precarización de derechos laborales de los trabajadores locales?**

Por supuesto que sí, necesariamente es así lastimosamente la circunstancia la necesidad de trabajo la necesidad de un sustento la necesidad de al menos algo para alimentarse y sobrevivir hace que muchas personas muchos migrantes principalmente caigan en esta precarización del trabajo y que se vean atados de manos y no tengan más que hacer que cumplir jornadas extenuantes sin beneficios de ley sin el salario adecuado sin una afiliación al Seguro Social y relaciones laborales totalmente irregulares que evidentemente sí precarizan totalmente la relación laboral.

**8.¿Cree usted que la alta afluencia de migrantes venezolanos a la ciudad de Ibarra ha hecho crecer el trabajo informal?**

Por supuesto que sí, ya que ha sido alta la afluencia de migrantes especialmente venezolanos aquí en la ciudad de Ibarra, esta situación se da por la mala economía en Venezuela a nuestro país han migrado bastantes personas el trabajo informal crece por el hecho de que muchas personas tienen que buscar un pan de cada día, mantener a sus familias, mantener a sus hijos por lo que cada vez más personas se van por el trabajo informal ya que muchas de ellas no consiguen un trabajo formal, muchas de estas personas van al trabajo informal dedicándose a ventas ambulantes en la calle a trabajos que tienen un empleador pero él abusa de su trabajo y especialmente es por la necesidad que ellos tienen que se van al trabajo informal.

### 3.2. Discusión

Para llevar a cabo una discusión adecuada sobre las entrevistas realizadas es fundamental contar con el conocimiento de los convenios internacionales, normas y leyes ecuatorianas pertinentes. Estos instrumentos legales proporcionan el marco necesario para justificar o contradecir los hechos expuestos durante las entrevistas. Es importante destacar que se realizará un contexto en relación a las normas mencionadas previamente, con el objetivo de evaluar si se están violando los derechos laborales y analizar el impacto del trabajo informal en el contexto de la masiva llegada de migrantes.

La Declaración de Filadelfia de 1944 fue uno de los instrumentos definatorios que ayudaron a dar forma al orden mundial luego de la Segunda Guerra Mundial al establecer principios básicos sobre la vida. Este documento se encuentra anexo a la Constitución de la OIT y establece que “lograr una protección adecuada de la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones es una obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo” (OIT, 2022, p. 5). Hasta el día de hoy sigue en vigencia esta declaración, porque la vida es el derecho más importante que existe para todas las personas y sin excepción.

En 1947 se firmó el Convenio sobre la inspección del trabajo; en su art.3 numeral 3 señala que se debe “velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión” (Organización Internacional del Trabajo, 1947). Es fundamental resaltar que la lucha por los derechos laborales ha sido una batalla sostenida a lo largo de los años. Este convenio vela por el cumplimiento de las disposiciones legales que protegen a los trabajadores y regulan las condiciones de trabajo. Su objetivo es asegurar que se respeten los derechos laborales, como el pago justo, la seguridad en el trabajo y el cumplimiento de las normas laborales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos se da en 1948 y representa un hito trascendental en la protección de los derechos del ser humano; antes de esta proclamación existían acuerdos y convenios para salvaguardar los derechos laborales pero esta Declaración se destaca como el documento más relevante a nivel global y en la historia mundial, ya que consolida de manera integral todos los derechos fundamentales de las personas.

Así, el art. 2 indica que: “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (ONU, art. 2, 1948). Si bien es cierto que todas las personas tienen derechos y

libertades inherentes, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otras características, en la práctica, existen situaciones donde estas igualdades no se cumplen plenamente. A pesar de las declaraciones y normativas que proclaman la igualdad de derechos, aún persisten desigualdades y discriminación en diversas sociedades.

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 23 estipula que:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. (ONU, 1948, pág. 12)

Haciendo referencia a lo antes citado, el derecho al trabajo es un principio fundamental que garantiza a todas las personas la posibilidad de acceder a empleo digno y de calidad. Además, implica la libertad de elegir el trabajo que se desee realizar, sin discriminación de ningún tipo. Asimismo, este incluye el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, que abarcan aspectos como la remuneración justa, la seguridad laboral, el respeto a los derechos laborales y la protección contra el desempleo. Igualmente, se establece recibir un salario igual por trabajo igual, sin distinciones injustas basadas en género, raza, religión u otras características personales. Estos derechos laborales son fundamentales para promover la igualdad de oportunidades y la dignidad en el ámbito laboral, contribuyendo al bienestar y la realización personal de las personas trabajadoras. Cabe recalcar que en el trabajo informal estos derechos antes mencionados no se aplican debido a las irregularidades que existen al momento de emplear o trabajar.

El Convenio sobre la política del empleo-1964 en el art. 1, numeral 2 menciona que:

La política indicada deberá tender a garantizar: (a) que habrá trabajo para todas las personas disponibles y que busquen trabajo; (b) que dicho trabajo será tan productivo como sea posible; (c) que habrá libertad para escoger empleo y que cada trabajador tendrá todas las posibilidades de adquirir la formación necesaria para ocupar el empleo que le convenga y de utilizar en este empleo esta formación y las facultades que posea, sin que se tengan en cuenta su raza, color, sexo, religión, opinión política, procedencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo, 1964, pág. 3)

De la anterior cita destaca la necesidad de asegurar trabajo para todas las personas en busca de empleo, así como fomentar la productividad en el trabajo. Además, enfatiza la importancia de la libertad de elección de empleo y el acceso a la formación necesaria para desempeñar un

trabajo adecuado, sin discriminación por raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional u origen social. Sin embargo, es importante reconocer que en la práctica aún existen brechas y desafíos para lograr plenamente estos objetivos. A pesar de los esfuerzos por promover la igualdad de oportunidades laborales, persisten barreras y discriminaciones en el mercado laboral basadas en factores como la discriminación de género, la segregación ocupacional, la desigualdad salarial y los prejuicios, creciendo así el trabajo informal. Estas disparidades limitan el acceso equitativo al empleo y a la formación necesaria, especialmente para aquellos que pertenecen a grupos históricamente marginados o discriminados, en este caso el grupo estudiado son los migrantes y las personas que trabajan en la informalidad.

Además de los tratados internacionales mencionados es importante destacar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que entró en vigor el 4 de enero de 1969. Esta convención tiene como objetivo promover de manera amplia y efectiva el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad y otros aspectos. Es relevante mencionar esta Convención en el contexto de los migrantes de nacionalidad venezolana, ya que enfrentan numerosas formas de discriminación, esta refuerza la necesidad de proteger a los migrantes de la discriminación en el ámbito laboral y garantizarles igualdad de oportunidades y trato justo, de esta manera que el trabajo informal no sea la salida más importante para tener un ingreso económico. Esto implica no solo la eliminación de barreras y prácticas discriminatorias, sino también la promoción de un entorno inclusivo que respete los derechos y la dignidad de todas las personas, sin importar su origen nacional.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en su art. 2 numeral 1 menciona que:

Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas” (Naciones Unidas, 1969, p. 2). Artículo 5, literal i, cita que “El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria”. (Naciones Unidas, 1969, p. 6)

Como se señala en el texto, cualquier persona que se encuentre en movilidad humana tiene el derecho al trabajo y a la libre elección de escoger su empleo, nadie debe ser discriminado por

ningún motivo social, laboral, etc. Sin embargo, en el contexto de los migrantes y el derecho al trabajo, a menudo se enfrentan a desafíos adicionales a pesar de los principios establecidos en la Convención; los migrantes a menudo se encuentran con obstáculos y discriminación en el acceso al empleo y a condiciones laborales equitativas y satisfactorias. Pueden enfrentar problemas legales, prácticas discriminatorias y falta de protección laboral adecuada.

Es fundamental que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales y nacionales para garantizar que los migrantes disfruten plenamente de sus derechos laborales. Esto implica la adopción de políticas y leyes que prohíban la discriminación racial en el empleo, aseguren la igualdad salarial por trabajo igual y proporcionen protección contra el desempleo. Además, se deben tomar medidas para promover la inclusión laboral de los migrantes, facilitando el acceso a oportunidades de empleo, la capacitación y la formación profesional. Aunque la Convención busca eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, es necesario abordar los desafíos específicos que enfrentan los migrantes en el ámbito laboral para asegurar que sus derechos sean plenamente respetados y protegidos.

Por otra parte, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 33 dice “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones” (Constitución de República del Ecuador, 2008). El reconocimiento del trabajo como un derecho y un deber social, así como su importancia como fuente de realización personal y base de la economía, reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano de garantizar el pleno respeto a la dignidad de las personas trabajadoras. Esto implica asegurar una vida decorosa, que abarque remuneraciones y retribuciones justas y adecuadas. El Estado, a través de sus políticas y normativas laborales, debe buscar proteger y promover los derechos laborales, velando por condiciones de trabajo dignas, la seguridad y salud ocupacional, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el ámbito laboral.

El Art.34 de la Constitución menciona:

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Constitución de República del Ecuador, art. 34, 2008)

La Seguridad Social es uno de los derechos más importantes para los trabajadores, ya que brindan distintas seguridades como asistencia médica para el trabajador y su familia en caso de enfermedad, maternidad o accidentes, protege de la pérdida de ingresos en caso de desempleo en periodos cortos, y periodos largos en caso accidentes laborales. Aunque el artículo mencionado establece que el Estado debe garantizar el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, lamentablemente, la realidad es que la mayor parte de las personas no cuenta con este tipo de protección. Muchos trabajadores, especialmente aquellos en empleos informales o precarios, carecen de acceso a los beneficios de seguridad social, como la cobertura de salud, pensiones o prestaciones por desempleo.

En el art. 329 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que: “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo” (Constitución de República del Ecuador, art. 329, 2008). De acuerdo con la premisa anterior los trabajadores autónomos también deben ser protegidos por la ley, ya que se encuentran desamparados y no existen leyes para su desenvolvimiento eficaz. Existe un contraste evidente con la realidad del trabajo informal ya que este se caracteriza precisamente por su falta de regulación y reconocimiento legal, lo que implica que los trabajadores informales no reciben la protección y los derechos laborales que se establecen en dicho artículo.

En el contexto del trabajo informal, los trabajadores suelen operar en el sector no estructurado de la economía, sin estar registrados oficialmente ni tener acceso a beneficios laborales y de seguridad social. Esto significa que no cuentan con protección legal en términos de salarios mínimos, condiciones de trabajo adecuadas, seguridad en el empleo, derecho a sindicalización, cobertura de salud, pensiones u otros beneficios sociales.

Con respecto al Código del Trabajo es un conjunto de leyes y regulaciones que establece los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores. En este contexto, uno de los aspectos fundamentales que se aborda es la libertad de trabajo y contratación. Este principio fundamental garantiza que toda persona tiene el derecho de elegir libremente su ocupación, así como el derecho de establecer acuerdos contractuales con empleadores de manera voluntaria.

El Código del Trabajo menciona en el Art. 3:

Libertad de trabajo y contratación. - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. (Código de Trabajo, art. 3, 2005)

El artículo mencionado establece el principio de la libertad de trabajo y contratación, donde se reconoce que el trabajador tiene la libertad de dedicar su esfuerzo a la labor que elija de manera lícita. Sin embargo, en la práctica, existen situaciones donde los trabajadores experimentan condiciones precarias o coercitivas que limitan su verdadera libertad de elegir su ocupación. Esto puede incluir trabajos informales donde los trabajadores no tienen acceso a contratos formales ni a una remuneración adecuada, y pueden estar sujetos a explotación laboral o abusos de derechos. Además, hay casos en los que las circunstancias económicas o sociales pueden llevar a personas a aceptar trabajos no remunerados o mal remunerados por necesidad de subsistencia, lo que entra en conflicto con varios derechos ya explicados anteriormente.

Asimismo, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador, a través del cual el Gobierno Nacional ejecutará las propuestas presentadas en el Plan de Gobierno en el eje económico en su objetivo 1 señala que se debe:

Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales” mediante políticas que indican “crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas, promover la inclusión laboral, el perfeccionamiento de modalidades contractuales, con énfasis en la reducción de brechas de igualdad y atención a grupos prioritarios, jóvenes, mujeres y personas LGBTI (Secretaría Nacional de Planificación, 2021, p. 6).

Es importante mencionar el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 porque demuestra el compromiso y la prioridad del Gobierno Nacional de Ecuador para incrementar y fomentar las oportunidades de empleo y mejorar las condiciones laborales en el país. Este plan refleja la intención de promover una economía inclusiva que garantice el acceso a empleos dignos para todos los ciudadanos que se encuentren en el Ecuador. Asimismo, es importante reconocer que en la realidad laboral actual existen numerosos derechos de los trabajadores que continúan

siendo vulnerados. Para garantizar una verdadera inclusión laboral y el respeto de los derechos de los trabajadores, es necesario implementar políticas y medidas que no solo generen nuevas oportunidades de empleo, sino que también fortalezcan la protección laboral, promuevan la igualdad de trato y aseguren el cumplimiento de los estándares internacionales de trabajo decente.

Por otra parte, también hablaremos sobre varios artículos de La Ley Orgánica de Movilidad Humana ya que tiene como objetivo principal establecer las normas y garantías que regulan los derechos de las personas en situación de movilidad. Esta ley busca asegurar que los individuos en movimiento puedan ejercer plenamente sus derechos de acuerdo a lo establecido por el Estado en esta legislación. Es importante resaltar que el Estado tiene la responsabilidad de proteger y respaldar la movilidad de todas las personas, reconociendo el valor jurídico de la ciudadanía universal.

Art. 51. de la Ley Orgánica de Movilidad Humana describe que el:

Derecho al trabajo y a la seguridad social. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art.51, 2017)

El Art-. 170 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su numeral 9 señala:

El empleador que no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo, será sancionado con una multa de diez salarios básicos unificados en el caso de una persona natural y quince salarios básicos unificados en el caso de una persona jurídica. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art. 170, 2017)

Con referencia a esta ley se puede expresar que se busca garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores migrantes. Sin embargo, existen muchos casos de trabajadores migrantes que enfrentan dificultades para acceder a empleos formales y a remuneraciones justas. La falta de regulación adecuada, las barreras

administrativas y la discriminación laboral pueden limitar las opciones de trabajo digno para los migrantes, lo que los lleva a buscar empleos informales o mal remunerados. Por lo tanto, es fundamental abordar no solo las sanciones para los empleadores infractores, sino también implementar políticas y medidas que promuevan la inclusión laboral, la protección de los derechos laborales y la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores migrantes.

Además de lo mencionado anteriormente, también es relevante referirse a diversos autores, artículos científicos y estudios que han abordado el tema, ofreciendo diferentes definiciones y perspectivas sobre la materia. En este sentido, se profundizará en las definiciones más destacadas y relevantes en el contexto de las leyes y regulaciones que rigen la movilidad humana y el trabajo formal e informal. Esto permitirá ampliar el conocimiento sobre el tema y comprender las diversas visiones que existen tanto en aspectos legales como las contribuciones de la investigación y el pensamiento académico en el campo de la movilidad humana, trabajo informal y derechos laborales.

Según Aruj “la migración se da por circunstancias sociales, económicas, políticas”. El migrar de un país a otro es una situación muy compleja debido a todos los riesgos que se deben correr ya que se vuelven vulnerables las personas en movilidad humana y sus derechos pueden ser violentados, además en el país de llegada deben acoplarse a un nuevo ritmo de vida, para poder sobresalir en las circunstancias que en su anterior país estaban quebrantadas.

Asimismo, Aruj señala que:

Los motivos de este fenómeno se vinculan con la falta de trabajo, la persecución político-ideológica, la inseguridad producto de la violencia, las guerras, la persecución étnico religiosa, los problemas socioeconómicos, el mejoramiento de la calidad de vida, la búsqueda de desarrollo individual o familiar, oportunidades de empleo y educación, acceso a bienes y servicios. (Aruj, 2008, pág. 34)

Por su parte, para Brown “La migración afecta las políticas nacionales y, por consiguiente, las políticas de seguridad nacional y las relaciones regionales”. Con lo expuesto se debe considerar que cada país aborda la migración y la seguridad de manera única, considerando sus propias circunstancias y prioridades. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que las políticas relacionadas con la migración deben buscar un equilibrio que garantice el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas migrantes.

Por otra parte, “El empleo formal incluye a los trabajadores que tienen una relación laboral reconocida y que hacen cumplir sus derechos laborales, tales como seguridad social, beneficios no salariales de liquidación o finiquito al término de la relación de trabajo” (Enríquez, 2015, p. 46). Haciendo referencia a lo antes mencionado el empleo formal es crucial para garantizar el respeto de los derechos laborales de los trabajadores, ya que proporciona protección social y beneficios que contribuyen a su bienestar y estabilidad económica. Al contar con una relación laboral reconocida, los trabajadores tienen acceso a la seguridad social, incluyendo el seguro de salud y pensiones, así como a beneficios legales como la liquidación o finiquito al finalizar su contrato de trabajo. Esto les brinda mayor seguridad y respaldo frente a situaciones adversas, además de fomentar un ambiente laboral justo y equitativo.

Según la OIT Países Andinos señala que el trabajo informal “Incluye todo trabajo remunerado que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos locales, así como trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos. No cuentan con contrato escrito” (OIT Ecuador, 2020). Esta forma de empleo a menudo está asociada con condiciones laborales precarias, bajos salarios, inseguridad laboral y falta de acceso a derechos y beneficios laborales básicos, como seguridad social, protección de la salud y seguridad en el trabajo.

Asimismo, Andrade señala que:

Cuando las leyes laborales imponen costos elevados a los empresarios estos prefieren reducir al mínimo el personal de sus empresas o contratar informales para realizar sus actividades productivas o de servicios a fin de evitar estos costos esto a su vez genera un incremento de la tasa de desempleo oficial llevando más oferta de trabajo hacia la economía paralela. (Andrade, 2003, p. 16)

Es importante reconocer que los costos laborales pueden influir en las decisiones de contratación de los empresarios. Cuando las leyes laborales imponen cargas económicas significativas a las empresas, algunos empleadores pueden verse tentados a reducir su personal o recurrir en busca de trabajadores informales para minimizar los costos. Esto puede llevar a un aumento en la tasa de desempleo, ya que más trabajadores ingresan a la economía paralela en busca de oportunidades laborales. Sin embargo, es fundamental encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno empresarial favorable que impulse la creación de empleo formal.

Por otra parte, según la OIT Países Andinos señala que:

“Es común encontrar a empleadores que aprovechan la situación económica y la necesidad del grupo objetivo para reducir costos, contratando a personal venezolano con altas calificaciones en posiciones por debajo de sus competencias y con salarios menores a los del mercado. El 26% de trabajadores venezolanos dice percibir menos de lo que le corresponde y no ser remunerado de manera puntual (Celleri, 2019) y el 88,7% gana menos de un salario mínimo por mes (USD 394 en 2019)” (OIT Países Andinos, 2020).

De acuerdo a lo citado, el fenómeno de la migración venezolana ha llevado a situaciones de explotación laboral en las que empleadores se aprovechan de la vulnerabilidad de los trabajadores venezolanos para reducir costos y ofrecer salarios por debajo de lo justo y necesario. Estas prácticas afectan directamente la dignidad y los derechos laborales de los migrantes, quienes se encuentran en una situación de desventaja debido a su estatus migratorio y a la falta de oportunidades en el país de acogida.

La llegada de migrantes venezolanos a Ecuador ha tenido un impacto significativo en la economía. Muchos de estos migrantes buscan oportunidades de empleo para establecerse en el país y generar ingresos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la presencia de migrantes puede generar una dinámica de competencia por los trabajos disponibles, lo que puede afectar a algunos trabajadores locales. Además, es relevante señalar que la mayoría de los migrantes venezolanos trabajan en la economía informal, lo que implica una falta de protección por parte de las leyes laborales y los derechos laborales básicos. Esta situación puede dejar a los migrantes vulnerables a abusos y explotación en el ámbito laboral.

### **3.2.1. Análisis de la entrevista dirigida al Sr. Maicol Jainover Gómez**

1. ¿Por qué motivos cree usted que no puede acceder a un trabajo formal?

Maicol Gómez es un migrante de nacionalidad venezolana radicado en la ciudad de Ibarra quien nos indica que lo miran de manera desagradable por el simple hecho de ser venezolano. La LOMH menciona que ninguna persona debe ser discriminada en ningún sentido ya que todos los migrantes tienen los mismos derechos que cualquier otra persona; en cuanto al trabajo, es difícil conseguir por la falta de plazas laborales y por el hecho de ser migrante ya que prefieren a una persona ecuatoriana. Respecto a esto, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en su art. 2 numeral 1 menciona que “Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por

todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas”. Por ello, el Estado debe tomar medidas efectivas y oportunas para erradicar cualquier forma de discriminación racial, así como fomentar la convivencia pacífica y la igualdad de derechos entre todas las razas, mediante la implementación de políticas, adecuadas y efectivas. Sin embargo, según el testimonio del sr. Gómez, esto no se cumple.

2. ¿Qué tiempo ha permanecido en las actividades informales desde su llegada a Ecuador?

Aunque no lo ha mencionado con exactitud, se puede entender que lleva ya un tiempo en el país porque ha dicho que es desde su llegada a Ecuador se encuentra en esta situación, debido a diferentes circunstancias como; el no conseguir un trabajo estable, y la necesidad de mantener a sus hijos. El hecho de que Maicol haya optado por el trabajo informal se debe a necesidades económicas inmediatas, como la necesidad de mantener a sus hijos. En muchos casos, el trabajo informal puede ofrecer una fuente de ingresos más rápida y accesible, lo que ayuda a cubrir las necesidades básicas de la familia en un contexto de incertidumbre y adaptación a un nuevo entorno.

Aunque el trabajo informal puede ser una opción de supervivencia en contextos de falta de oportunidades formales, es esencial reconocer que su existencia refleja una problemática estructural y la ausencia de un entorno laboral adecuado, de esta manera pueden seguir creciendo los problemas de estas personas.

3. ¿Puede indicar cuales fueron las circunstancias que le motivaron a trabajar en la informalidad sin condiciones que aseguren su bien estar laboral?

El sustento de la familia es una de las principales circunstancias que lo obliga a mantenerse en la informalidad, ya que en su país natal era muy difícil alimentarse diariamente, y más complicado aún era tener un acceso a un trabajo ya sea informal o formal, circunstancias que han hecho que migre a Ecuador.

Según lo expuesto por el entrevistado, la principal motivación para trabajar en la economía informal es la necesidad de un sustento diario para la familia. Los migrantes venezolanos se ven impulsados a emplearse en condiciones precarias con el fin de cubrir al menos las

necesidades básicas. La familia representa una fuente de motivación y obligación para enfrentar diariamente las difíciles condiciones laborales. Respecto a lo que señala el art. 51. De la Ley Orgánica de Movilidad Humana describe que el: “Derecho al trabajo y a la seguridad social. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social”. Por lo cual, desde una perspectiva de derechos humanos, se reconoce el principio de igualdad y no discriminación, lo que implica que todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, deben tener derecho a trabajar y acceder a la seguridad social en condiciones equitativas.

En este sentido, el acceso al trabajo implica garantizar oportunidades laborales justas y libres de discriminación, donde se respetan los derechos laborales básicos, como un salario justo, horarios de trabajo adecuados y condiciones seguras y saludables. Sin embargo, en la práctica, puede haber barreras y desafíos para garantizar plenamente estos derechos a las personas extranjeras. Como la discriminación en el lugar de trabajo y obstáculos para acceder a la seguridad social debido a la falta de documentación.

4. ¿Qué propuestas o acciones considera que mejorarían los derechos laborales de los migrantes en la ciudad donde vive?

El entrevistado considera que el Estado ecuatoriano debe tomar más acciones en favor de los migrantes y con ello poder ayudar a disminuir la discriminación.

El Estado debe tomar acciones a favor de los migrantes venezolanos como incluir la creación de programas de asistencia para ayudar a los migrantes a encontrar empleo, vivienda y servicios básicos, así como la promoción de campañas educativas para sensibilizar a la población sobre la importancia de tratar a los migrantes con respeto y sin discriminación. Además, el Estado podría trabajar con organizaciones no gubernamentales y otras instituciones para garantizar que se respeten los derechos humanos de los migrantes y que tengan acceso a servicios legales y de atención médica adecuados.

5. ¿De qué manera cree usted que ha sido discriminado laboralmente?

Maicol Gómez indica que ha sido discriminado laboralmente por el simple hecho de ser de otro país, ya que la masiva llegada de migrantes a Ecuador ha hecho que personas ecuatorianas

miren con exclusión a ciudadanos de nacionalidad venezolana, y por otra parte varios empleadores acuden a contratar de manera informal, ilegal y explotando a estos migrantes violentando así sus derechos.

Es importante destacar que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 2 cita que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (ONU, 1948). Haciendo referencia a lo antes mencionado, ya que el Estado ecuatoriano es parte de los diferentes tratados, que debe asumir responsabilidades; los migrantes venezolanos han enfrentado una serie de desafíos al buscar refugio en Ecuador, incluyendo la discriminación y la estigmatización. Es importante que el Estado ecuatoriano tome medidas para garantizar que los migrantes venezolanos sean tratados con dignidad y respeto y tengan acceso a servicios y oportunidades justas.

6. ¿Cree usted que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?

Según el sr. Gómez el trabajo informal sí ha aumentado en la ciudad de Ibarra debido a la llegada masiva de migrantes, porque la mayoría de ellos trabajan en la informalidad, y la mayor parte de sus conocidos trabajan en las calles, cabe destacar que existen migrantes muy estudiados con trabajos estables que aportan al progreso de la ciudad de Ibarra y del Ecuador.

LA ESPOL (Escuela Superior Politécnica del Litoral) en su trabajo señala que el “Trabajo informal es salida para el 79 % de venezolanos que subsisten en Ecuador”. A la investigación antes referida se puede argumentar que la llegada masiva de migrantes venezolanos a Ecuador ha tenido un impacto en el aumento del trabajo informal en el país. Cuando se produce una migración significativa esta puede generar una mayor demanda de mano de obra en determinados sectores, lo que lleva a un mayor número de trabajadores a buscar empleo en el sector informal. Esto se debe a que, en muchas ocasiones, los empleos informales ofrecen una forma más rápida de obtener ingresos y no requieren cumplir con requisitos laborales específicos.

### **3.2.2. Análisis de la entrevista dirigida a la Srta. Laura Giraldo**

1. ¿Por qué motivos cree usted que no puede acceder a un trabajo formal?

La Srta. Laura Giraldo expresa que el principal motivo de trabajar en el ámbito informal es por ser una persona extranjera y por la desconfianza que existe por parte de empleadores, debido a los sucesos delincuenciales por parte de personas de nacionalidad venezolana. Varios de ellos sienten que son desplazados de la sociedad ecuatoriana. Es importante tener en cuenta que generalizar a toda la población migrante venezolana en Ecuador por las acciones de algunos individuos es incorrecto, es cierto que ha habido casos de migrantes venezolanos que han cometido estos casos, pero no representan delitos a la mayoría de los migrantes que buscan una vida mejor en Ecuador. Si no se da oportunidades de empleo a estas personas van a seguir viviendo en la pobreza.

2. ¿Qué tiempo ha permanecido en las actividades informales desde su llegada a Ecuador?

Desde su llegada a Ecuador que es aproximadamente hace cuatro años, ha trabajado de manera informal por falta de documentos ya que no los tenía en regla. Actualmente ya posee toda la documentación actualizada y legalizada para mantenerse de forma legal en el país, y aun así no consigue un empleo formal en donde tenga todos los derechos del trabajador migrante que se encuentran contenidos en la ley. El art.170 de la LOMH en donde el empleador debe afiliar de forma obligatoria al trabajador migrante regularizado de forma obligatoria o al menos cancelar el SBU. Es importante mencionar que los empleadores no exploten a los migrantes venezolanos en el mercado laboral y que los traten con igualdad y respeto ya que de esta manera se promoverá la inclusión de los migrantes en la sociedad y la economía del país.

3. ¿Puede indicar cuales fueron las circunstancias que le motivaron a trabajar en la informalidad y sin condiciones que aseguren su bien estar laboral?

Las circunstancias para trabajar de forma informal son varias, pero en esta ocasión la señora lo hace por la pobreza y la necesidad de mantener a su familia ya que tiene 3 hijos y se encuentra embarazada. Cabe recalcar que el Estado le ha brindado el derecho a la salud cubriendo de manera eficaz todo su embarazo como lo menciona en el Art.3 de la Constitución de la República del Ecuador. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental que se aplica a todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio. Los

migrantes venezolanos en Ecuador tienen derecho a recibir atención médica y servicios de salud adecuados y accesibles.

4. ¿Qué propuestas o acciones considera que mejorarían los derechos laborales de los migrantes en la ciudad donde vive?

La creación de nuevas políticas públicas por parte de la municipalidad sería de gran aporte para mejorar los derechos laborales de los trabajadores informales ya que estos podrían ser regularizados, de esta manera el municipio velaría por sus derechos y por los diferentes espacios de trabajos. Asimismo, estas políticas públicas municipales pueden ayudar a esta situación de varias maneras. Por ejemplo, se pueden establecer programas de formación y capacitación para los trabajadores informales, con el fin de mejorar sus habilidades y conocimientos y aumentar sus posibilidades de acceder a trabajos mejor remunerados y con mejores condiciones laborales.

5. ¿De qué manera cree usted que ha sido discriminado laboralmente?

La Sra. Laura Giraldo, siente la discriminación en la calle, la explotación del empleador y sobre todo el sueldo que les ofrecen y al ser mujer se ve más expuesta a la exclusión del trabajo.

En el art. 23 de la Declaración Universal de Derechos humanos se menciona que:

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual (ONU, 1948).

En relación a lo antes citado; los migrantes venezolanos pueden enfrentar obstáculos en el acceso al trabajo y a condiciones laborales justas y equitativas. Igualmente, varios migrantes venezolanos pueden encontrarse en una situación de vulnerabilidad debido a la falta de documentos o al desconocimiento de las leyes laborales del país de destino. Además, pueden enfrentar diferencias en el mercado laboral, lo que puede afectar su acceso al trabajo y su salario.

6. ¿Cree usted que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?

Cuando hablamos de trabajo informal no solo se refiere al trabajo en las calles de vendedores ambulantes, sino también a los empleadores que no otorgan todos los derechos del trabajador cuándo ingresan a un establecimiento; en este caso la señora ha trabajado desde que llegó a Ecuador en la informalidad, nos menciona que cuando ella llegó la mayor parte eran vendedores ambulantes ibarreños, actualmente indica que la mayoría son vendedores migrantes, esta es una opinión en la que se asimila claramente el incremento del trabajo informal a causa de la migración venezolana, a continuación se muestra un concepto sobre trabajo formal en un artículo científico publicado en el 2015.

En su artículo Enríquez menciona que “El empleo formal incluye a los trabajadores que tienen una relación laboral reconocida y que hacen cumplir sus derechos laborales, tales como seguridad social, beneficios no salariales de liquidación o finiquito al término de la relación de trabajo” (Enríquez, 2015, p.6).

### **3.2.3. Análisis de la entrevista dirigida a la Srta. Karina Álvarez**

1. ¿Por qué motivos cree usted que no puede acceder a un trabajo formal?

Karina Álvarez una ciudadana ibarreña es una de las tantas personas que se encuentra sin empleo, a causa de la difícil situación laboral que cruza el país; la entrevistada considera que uno de los aspectos negativos que afecta directamente a la falta de disponibilidad de plazas de empleo es la gran afluencia de migrantes venezolanos que se han desplazado hasta la ciudad de Ibarra, con la finalidad de mejorar su calidad de vida. El art.33 de la Constitución de la República del Ecuador dice “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones” (Constitución de República del Ecuador, 2008).

El derecho al trabajo es un derecho fundamental reconocido por la Constitución del Ecuador y por los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho a todas las personas, incluyendo a las personas que no tienen trabajo. En este sentido, el Estado debe tomar medidas para fomentar la creación de empleo y para garantizar que todas las personas tengan acceso a oportunidades laborales. Esto puede incluir

la implementación de políticas y programas de empleo, el apoyo a la creación de empresas y la promoción de la inversión, entre otras medidas.

2. ¿Qué tiempo ha permanecido en las actividades informales en la ciudad de Ibarra?
3. ¿Puede indicar cuales fueron las circunstancias que le motivaron a trabajar en la informalidad y sin condiciones que aseguren su bienestar laboral?
4. ¿Considera que la sobrepoblación de migrantes venezolanos disminuye la posibilidad de conseguir un empleo?

En este apartado se responde a tres preguntas debido a que las respuestas de la entrevistada son repetitivas. Por lo tanto, argumentando las tres preguntas se destaca que actualmente la Sra. Karina Álvarez lleva más de un año trabajando en la venta de artículos de belleza en la informalidad, ya que sus oportunidades laborales se han cerrado debido a que la mano de obra ecuatoriana se está devaluando, debido a que el trabajo de un migrante tiene menor remuneración que un ecuatoriano y de esta manera afecta a varios derechos no solo al del trabajo sino también a otros subyacentes.

Aruj menciona que existen impactos negativos en el tema laboral como es “el problema de la integración y adaptación, la competencia laboral, el aumento de la discriminación y la xenofobia, la disminución de los salarios de los trabajadores nativos por la competencia con los migrantes, la selección de mano de obra” (Aruj, 2008). De acuerdo a lo estipulado por el autor en términos generales la llegada masiva de migrantes venezolanos puede tener un impacto en la competencia laboral y en los salarios de los ecuatorianos, debido a que los migrantes por ganar dinero de forma rápida acceden a trabajos en los que sus derechos pueden ser violentados, pero también puede haber otros factores que influyen en el mercado laboral, como, por ejemplo: la situación económica del país, el Covid 19 anteriormente. Además, es importante considerar que los migrantes también tienen derecho a trabajar ya buscar mejores oportunidades, y que cualquier política pública relacionada con el mercado laboral debe ser equitativa y justa para todas las personas.

El Art.34 de la Constitución de la República del Ecuador menciona:

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Constitución de República del Ecuador, art. 34, 2008)

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social a todas las personas, incluyendo a las que se encuentran en situación de desempleo. El Estado garantizará su eficacia mediante políticas integrales y servicios públicos de calidad. Sin embargo, es importante señalar que la efectividad de este derecho puede depender de factores como la disponibilidad de recursos y la implementación de políticas públicas adecuadas, claramente se puede evidenciar que en el caso de la entrevistada ella no tiene seguridad social porque no se encuentra afiliada a ningún seguro gubernamental que la proteja de cualquier problema que le pueda ocurrir dentro de su trabajo autónomo que ella realiza.

5. ¿Considera que el trabajo informal de migrantes afecta a los empleos formales de la ciudad?

Sí afecta ha mencionado la entrevistada por que existe cobros menores por parte de los migrantes. A lo mencionado se puede abordar que el trabajo informal por parte de migrantes puede tener cierto impacto en el mercado laboral y afectar a los empleos formales. Esto se debe a que los trabajadores informales suelen ofrecer sus servicios a un precio menor lo que conlleva que no tengan garantías ni derechos laborales porque es un trabajo informal, no hay contrato, no está regulado.

6. ¿Cree que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?

La Sra. Álvarez nos indica que la llegada masiva de migrantes ha hecho crecer el trabajo informal, ya que varios de ellos no poseen estudios superiores completos y tampoco tienen sus documentos en regla.

Julieth en un artículo de periódico cita que “En el país, un 79 % de los migrantes venezolanos se desempeñan en el mercado informal, según cifras de la Asociación de Venezolanos en Ecuador” (Riaño, 2019, p. 4). La alta proporción de migrantes venezolanos que se encuentran

trabajando en el mercado informal, específicamente el 79 % según la Asociación de Venezolanos en Ecuador, refleja los desafíos y las dificultades que enfrentan al buscar empleo en un país receptor. Esta situación evidencia la necesidad de políticas y acciones para promover la inclusión laboral y facilitar el acceso a oportunidades formales para esta población migrante.

A esto debemos agregar que no se cuenta con evidencia concluyente y verificada que respalde la afirmación de que la llegada masiva de migrantes ha generado un aumento en el trabajo informal en Ecuador y específicamente en Ibarra. No existen estudios sólidos y confiables que respalden esta conexión entre la migración y el incremento del empleo informal.

#### **3.2.4. Análisis de la entrevista dirigida al Sr. Omar Quishpe**

1. ¿Por qué motivos cree usted que no puede acceder a un trabajo formal?

El señor Omar Quishpe menciona que el principal motivo para no acceder a un trabajo formal es la situación actual del país, ya que por el momento el entorno económico es bastante crítico; asimismo, indica que las plazas de trabajo no son buenas porque no se percibe un sueldo acorde al trabajo realizado. También es importante destacar que la situación actual del país puede influir en la oferta y demanda de empleo, pero el trabajador debe buscar las oportunidades mediante capacitaciones, ofertas laborales, ya que la fuerza laboral promueve el crecimiento de la economía.

El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 señala que se debe “Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales” mediante políticas que indican “crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas”. A pesar de que el gobierno ecuatoriano tiene un plan de desarrollo, este no ha podido ser realizado de manera efectiva según el entrevistado, debido a que las políticas que buscan incrementar y fomentar las oportunidades de empleo y mejorar las condiciones laborales de manera inclusiva, no se han realizado de forma positiva. En muchos casos, las oportunidades de empleo no son creadas en condiciones dignas, lo que resulta en la precarización del trabajo y la falta de protección de los derechos laborales. Además, persisten brechas de desigualdad que dificultan el acceso equitativo a empleos dignos.

2. ¿Qué tiempo ha permanecido en las actividades informales en la ciudad de Ibarra?

El Sr. Quishpe menciona que el tiempo que lleva trabajando en la informalidad es más de 5 años. Además, considera que la sobrepoblación de migrantes afecta al empleo formal ya que los extranjeros realizan trabajos por menos dinero que un trabajador ecuatoriano, por lo que se ven afectados todos los ciudadanos. Asimismo, indica que al no tener el derecho al trabajo y específicamente un empleo formal, se violentan otros derechos como el derecho a la salud, derecho a la vivienda, derecho a la seguridad social y el derecho a la educación, ya que los ingresos que tiene no son suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

El art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que:

Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (Constitución de República del Ecuador, art. 3, 2008)

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (Constitución de República del Ecuador, art. 34, 2008)

Cuando se trabaja en la informalidad y no se cuenta con un salario estable, se pueden ver afectados diversos derechos fundamentales, como el derecho a la salud, es posible que no se tenga acceso a servicios médicos y medicamentos adecuados, lo que puede poner en riesgo la salud y la vida de las personas. Asimismo, al no tener un trabajo formal, se carece de seguridad social, lo que implica que no se cuenta con protección en caso de accidentes laborales o enfermedades. Por otra parte, la falta de un trabajo formal también puede limitar el acceso a la educación, ya que se pueden tener dificultades para pagar matrículas o comprar útiles escolares. Además, al no tener un salario estable, las personas pueden encontrarse en una situación de pobreza extrema que les impida satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias. Según el testimonio del entrevistado, el Estado no está cumpliendo con los deberes primordiales hacia los ciudadanos, como son los derechos establecidos en la Constitución.

3. ¿Puede indicar cuales fueron las circunstancias que le motivaron a trabajar en la informalidad y sin condiciones que aseguren su bien estar laboral?

La circunstancia que menciona es que toda persona necesita un sustento para la familia porque es el principal motivo para salir adelante en la vida y tener una vida digna. En referencia a lo antes mencionado muchas veces las personas necesitan ganar dinero para mantener a sus familias y cubrir sus necesidades básicas, aunque esto signifique trabajar en condiciones precarias o informales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el trabajo informal puede ser peligroso e inestable, y puede exponer a los trabajadores a una serie de riesgos laborales ya la vulneración de sus derechos laborales y humanos.

4. ¿Considera que la sobrepoblación de migrantes venezolanos disminuye la posibilidad de conseguir un empleo digno?

El Sr. Omar Quishpe indica que la sobrepoblación de migrantes sí disminuye la posibilidad de encontrar un empleo digno, debido a que ellos ofrecen sus servicios por una remuneración menor y de esta manera los ecuatorianos también deben bajarse el que se encuentra establecido en las diferentes normas ecuatorianas.

La Constitución de la República del Ecuador indica en el art.33 que:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (Constitución de República del Ecuador, art. 33, 2008).

Siguiendo lo que estamos presentando aquí es importante tener en cuenta que la llegada de migrantes venezolanos no es una causa del aumento del trabajo informal en Ecuador ya que no existen estudios efectivos sobre esta problemática. Por otra parte, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el respeto a la dignidad de los trabajadores, asegurando condiciones laborales adecuadas, salarios justos y la posibilidad de elegir o aceptar libremente un empleo saludable. Sin embargo, en la realidad, existen situaciones donde los trabajadores enfrentan violaciones a sus derechos laborales, como salarios insuficientes, condiciones

precarias y falta de protección laboral. Además, la falta de oportunidades de empleo y la discriminación pueden limitar la capacidad de las personas para ejercer plenamente su derecho al trabajo digno.

5. ¿Considera que el trabajo informal de migrantes afecta a los empleos formales de la ciudad?

La persona entrevistada señala que el trabajo informal sí afecta a los empleos formales de la ciudad de Ibarra, debido a su baja remuneración y al comercio ambulante.

Cabe recalcar que la relación entre el trabajo informal de migrantes y los empleos formales es compleja y puede variar dependiendo del contexto y sector económico en el que se analice, pero se genera una presión social y gubernamental para tratar de cuidar y aumentar los empleos formales en el país receptor. El trabajo informal puede competir directamente con los empleos formales, especialmente en sectores como el comercio y los servicios debido al trabajo ambulante que se realiza en cualquier parte de la ciudad.

Es importante tener en cuenta que la causa principal del trabajo informal no es la presencia de migrantes, sino la falta de oportunidades laborales formales y la precarización de los empleos existentes, también hay que referirse, que el Ecuador no se encuentra preparado para recibir una masiva llegada de migrantes venezolanos para brindarles una estadía de vida digna sin violaciones a sus derechos humanos. Por tanto, el abordaje de este problema requiere de políticas públicas que fomenten la formalización laboral, el acceso a la educación y capacitación, así como la creación de empleos de calidad y el fortalecimiento de la protección social.

6. ¿Cree que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?

El entrevistado afirma que sí aumenta el trabajo informal en la ciudad de Ibarra, asimismo hace referencia que la llegada de migrantes se debe a que la ciudad no se encuentra lejos de la frontera con Colombia, por otra parte, su residencia cercana al mercado Amazonas lo hace ver con frecuencia el trabajo informal y ambulante de migrantes.

Haciendo referencia a lo antes citado por el entrevistado, varias personas argumentan que la mayor oferta de trabajadores migrantes puede llevar a una reducción de salarios y a la

competencia por puestos de trabajo, lo que podría afectar negativamente a los trabajadores ecuatorianos. Por otra parte, el trabajo informal también es causado por factores estructurales como la falta de oportunidades laborales formales y la informalidad generalizada en el país. De cualquier modo, es importante recordar que todos los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo justas y seguras, independientemente de su origen o estatus migratorio.

### **3.2.5. Análisis de la entrevista dirigida al Sr. Rubén Ortega**

1. ¿Cuál es el proceso a realizarse dentro de su empresa para contratar empleados ya sean migrantes venezolanos o ecuatorianos?

En la empresa JV se sigue un proceso de contratación sin ningún tipo de discriminación en donde se da la oportunidad a diferentes personas sin importar su nacionalidad, ya que la empresa cumple con todos los requisitos de funcionalidad, cabe recalcar que la empresa menciona que el trabajo es un derecho inalienable; como se menciona en el art.11 de la Constitución de la República del Ecuador ninguna persona puede ser discriminada en ninguna circunstancia.

2. ¿Cuál fue el proceso dentro de su empresa en el caso de haber contratado a un migrante de nacionalidad venezolana?

Para el proceso de selección de personal se realiza una minuciosa revisión de currículum para seleccionar únicamente a las personas extranjeras que se encuentren totalmente legales y con sus papeles en regla, debido a que todos los trabajadores se encuentran laborando bajo el régimen de ley; como lo menciona el art.33 de la Constitución de la República que los trabajadores tengan una remuneración decorosa y retribuciones justas, ya que de esta manera se cumplirán con los demás derechos que son adherentes como el derecho a la educación, vivienda, alimentación que es lo que de be tener una familia para tener una vida digna.

3. ¿Qué aspectos considera como limitantes para que los migrantes venezolanos puedan acceder a diferentes plazas de trabajo?

El principal obstáculo para que los migrantes puedan acceder a diferentes oportunidades laborales es su situación de ingreso irregular al país, ya que esto les impide trabajar legalmente con todos los derechos que deben tener. Además, existen empleadores que se aprovechan de

su situación vulnerable para ofrecer trabajos con salarios inadecuados, lo que les beneficia económicamente únicamente a ellos. Es importante tener en cuenta que, según la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 40, establece que ninguna persona puede ser considerada ilegal independientemente de su estatus migratorio.

4. ¿Por qué cree usted que hay empleadores que optan por tener trabajadores informales en sus negocios, locales o empresas?

Debido a que no les pagan seguros, no les pagan un salario completo, no les pagan horas extras, no les pagan decimos, ni vacaciones, entre otros. Entonces todos esos son *profits* para el empleador “dinero que ingresaría más para el dueño de la empresa” pero realmente estamos vulnerando los derechos de otras personas, esto es lo que nos dice el entrevistado.

La ley establece que todo trabajador tiene derecho a un salario justo y equitativo, a recibir prestaciones sociales y a gozar de un ambiente laboral seguro y saludable. Además, los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un período de descanso remunerado durante el año, conocido como vacaciones. El no cumplir con estos derechos constituye una violación a las leyes laborales ya la dignidad humana del trabajador.

Art-. 170 de la Ley de Orgánica de Movilidad Humana en su numeral 9 señala:

El empleador que no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo, será sancionado con una multa de diez salarios básicos unificados en el caso de una persona natural y quince salarios básicos unificados en el caso de una persona jurídica (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art.170, 2017).

Según lo que menciona el art.170 de la LOMH es fundamental garantizar que todas las personas migrantes que tengan empleo sean afiliadas y reciban un salario digno, sin importar su nacionalidad. Todo individuo tiene el derecho de acceder a un trabajo remunerado y recibir una compensación justa por sus servicios. Es importante destacar que aquellos que no cumplen con esta normativa estarán sujetos a sanciones que pueden llegar hasta quince salarios básicos unificados. En la realidad existe varios empleadores que no cumplen con la ley, y casi ningún ente regulador juzga a estos patronos, lo que hace que sigan buscando trabajadores informales.

5. ¿Cómo cree que afecta el trabajo informal de migrantes venezolanos a trabajadores ecuatorianos?

El Sr. Rubén Ortega cree que el trabajo informal afecta de forma de general a los trabajadores formales ecuatorianos, ya que el salario de la gran parte de migrantes no supera los 250 dólares, lo que hace que sea un ahorro extremadamente bueno para los diferentes empleadores. Asimismo, menciona que él no discrimina a ningún migrante lo contrario los apoya debido a la situación sensible que se encuentran, pero prefiere contratar a ecuatorianos ya que no le gustaría que sus compatriotas migren a otro país. Por otra parte, el empleador que contrata a una persona migrante o ecuatoriano sin los derechos laborales sería un explotador o un negrero nos menciona el entrevistado.

En el año de 1947 se firmó El Convenio sobre la inspección del trabajo en su art. 3 numeral 3 y cita que se debe “velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión” (Organización Internacional del Trabajo, 1947). Es importante mencionar que los empleadores cumplan con las leyes laborales establecidas para garantizar que los trabajadores tengan un ambiente laboral seguro y justo, incluyendo condiciones de trabajo adecuadas, salarios justos, horas de trabajo razonables, acceso a la seguridad social y derecho a descanso y vacaciones pagadas, entre otros derechos laborales.

6. ¿Cree usted que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?

El entrevistado menciona que la llegada masiva de migrantes ha hecho crecer el trabajo informal en la ciudad de Ibarra. Este suceso no es el único causante pues también se debe a la pandemia que afectó de manera negativa a nivel mundial, hay que destacar que durante este hecho existieron varios despidos de trabajadores ecuatorianos esto ocasionó un incremento de trabajo informal de ecuatorianos no solo en las calles, sino aceptando trabajos informales con empleadores que abusan de ellos por lo que no solo es cuestionable el trabajo informal de los migrantes de nacionalidad venezolana.

Las estadísticas del INEC indican que en el año 2021 la tasa de trabajo informal aumento a 51.9 % cuatro puntos más que en el 2019 cabe recalcar que son estadísticas nacionales que se realizó a toda la población en general. Es cierto que la llegada masiva de migrantes puede

aumentar el trabajo informal en un país, ya que algunos migrantes no pueden tener acceso a trabajos formales debido a falta de documentos o discriminación. Sin embargo, es importante señalar que hay muchos factores que pueden influir en el trabajo informal, incluyendo la economía, la política y la cultura laboral del país. Por lo tanto, es necesario evaluar cuidadosamente los datos y las tendencias sobre la relación entre la llegada de migrantes y el trabajo informal.

### **3.2.6. Análisis de la entrevista dirigida al Sr. Saúl Vallejos Villegas.**

1. ¿Cuál es el proceso a realizarse dentro de su empresa para contratar empleados ya sean migrantes venezolanos o ecuatorianos?

El señor Saúl Vallejos presidente de la Empresa de transporte pesado SVV, menciona que el proceso de contratación se lo realiza bajo todos los estándares de ley para que los trabajadores que forman parte de la empresa gocen de los beneficios que está en obligación de conceder. Dentro de la trayectoria de la empresa no se ha dado la contratación de un migrante debido a que se necesita una licencia profesional para transitar las carreteras del país por lo que todos sus documentos deben estar en regla y avalados por las instituciones correspondientes. Asimismo, para la contratación de un migrante es el mismo proceso que un ciudadano nacional puesto que la empresa cumple con todas las leyes.

El señor Saúl Vallejos parece estar comprometido con el cumplimiento de las leyes laborales y de contratación en su empresa, lo cual es positivo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la situación de los migrantes en cuanto a documentación y permisos pueden ser diferentes a los ciudadanos nacionales, y que pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a empleos formales y protección laboral. Por tanto, es importante que las empresas estén informadas sobre los requisitos y derechos de los migrantes, y que tengan medidas para evitar cualquier tipo de discriminación en el proceso de contratación.

2. ¿Cuál fue el proceso dentro de su empresa en el caso de haber contratado a un migrante de nacionalidad venezolana?

Dado que no ha contratado a ninguna persona de nacionalidad venezolana la respuesta es que si en algún momento realiza la contratación se efectúa el mismo proceso que con personas ecuatorianas, como esta detallado en la anterior pregunta.

3. ¿Qué aspectos considera como limitantes para que los migrantes venezolanos puedan acceder a diferentes plazas de trabajo?

El entrevistado hace referencia que el principal aspecto limitante es ser ilegal, ya que la gran mayoría de migrantes entra de forma ilegal a Ecuador, asimismo la xenofobia por parte de una minoría de personas afirma que es otra causa para no poder acceder a un trabajo formal.

El art. 40 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” (Constitución de República del Ecuador, 2008). A lo antes citado se puede decir que las personas independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, tienen derechos humanos y garantías y estas no deben ser negadas por motivos migratorios en el Ecuador, por lo que ninguna persona puede ser identificada como ilegal. En consecuencia, el Estado ecuatoriano está obligado a proteger los derechos de todas las personas presentes en su territorio, incluyendo a los migrantes, y garantizar que puedan acceder a servicios básicos como la salud, la educación, el trabajo y la justicia, sin importar su situación migratoria.

Por otra parte, el art. 177 del COIP señala que:

Actos de odio. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, etc. será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Código Orgánico Integral Penal, art. 177, 2022).

Es evidente que los actos xenófobos son comportamientos discriminatorios y hostiles hacia personas que son consideradas diferentes o extranjeras. En el caso de los migrantes que vienen a trabajar a Ecuador, los actos xenófobos pueden ser muy perjudiciales, ya que los excluyen y marginan de la sociedad en la que están intentando integrarse, esto puede llevar a la discriminación en el trabajo y a la dificultad para encontrar vivienda, servicios de salud y educación.

4. ¿Por qué cree usted que hay empleadores que optan por tener trabajadores informales en sus negocios, locales o empresas?

El sr. Saúl Vallejos hace referencia a que todas las personas tienen derecho al trabajo y a escoger libremente un empleo, además todos los empleadores son libres de contratar a cualquier persona, sin embargo, recalca que ante denuncias las personas más perjudicadas serían los contratantes.

A lo mencionado anteriormente el Código del Trabajo cita en el Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación. - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga (Código de Trabajo, art.3, 2005). Es decir, es derecho fundamental del trabajador elegir libremente su empleo y trabajar en condiciones justas y dignas, sin ser objeto de discriminación. La libertad de trabajo y contratación es esencial para el desarrollo económico y social de una persona, así como para la realización personal y profesional de cada individuo.

Por otra parte, respecto de los empleadores que no brinden los derechos laborales a sus trabajadores pueden ser juzgados. En Ecuador, existen leyes y normas que protegen los derechos laborales de los trabajadores, incluyendo el tema de la seguridad social. Algunas de las leyes y normas relevantes que podrían aplicarse en caso de que un empleador no asegure a sus trabajadores son: el Código del Trabajo porque regula las relaciones laborales en el país y establece los derechos y obligaciones tanto para los empleadores como para los trabajadores. Asimismo, se fundamentan disposiciones relacionadas con la seguridad social, incluyendo la obligación de los empleadores de afiliar a sus empleados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y pagar las cotizaciones correspondientes.

5. ¿Cómo cree que afecta el trabajo informal de migrantes venezolanos a trabajadores ecuatorianos?

La relación entre el trabajo informal de migrantes venezolanos y los trabajadores ecuatorianos puede ser compleja y variar según diferentes factores, existen algunos posibles impactos como la competencia laboral ya que, en algunos casos, la presencia de trabajadores migrantes en el sector informal puede generar una mayor competencia en el mercado laboral. Esto puede llevar a cabo una oferta más amplia de mano de obra y posiblemente afectar la capacidad de los trabajadores ecuatorianos para encontrar empleo o salarios competitivos. Además, la precarización laboral debido a que el trabajo informal a menudo se asocia con condiciones de trabajo precarias, y sobre todo con remuneraciones no acordes al trabajo realizado.

6. ¿Cree usted que la llegada masiva de migrantes hace que el trabajo informal aumente?

Cabe decir que el entrevistado menciona que el trabajo informal si ha crecido a causa de los migrantes venezolanos, debido a que la mayor parte de ellos buscan trabajos de fácil acceso y donde no soliciten la documentación pertinente para ellos poder tener un sustento diario para mantener a su familia, la mayor parte trabaja en la informalidad debido a su situación, el Código del Trabajo en su Art. 3.- menciona que “Libertad de trabajo y contratación.- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga”

### **3.2.7. Discusión de la entrevista dirigida al Juez de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra, Henry Franco.**

1. ¿Considera usted que existe jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional a partir de la vigencia de la LOMH a favor de los migrantes con respecto a los derechos laborales?

Tomando las palabras del juez Henry Franco, no existe una ley expresa referente a los derechos al trabajo de los migrantes que asegure la posibilidad del trabajo de la misma manera que se le otorga el derecho al trabajo a un ecuatoriano, derecho que desde la Constitución de la República protege y garantiza a todos los que se encuentran en suelo ecuatoriano; pero, no prioriza una razón que ampare netamente al migrante.

2. ¿Qué normas legales o constitucionales podrían garantizar de forma efectiva la protección de los derechos laborales de las personas migrantes en Ecuador?

De acuerdo con la C.R.E norma suprema del país en su artículo 40 y siguientes garantiza y otorga los derechos migratorios a las personas que por diversidad de circunstancias residen en nuestro país precautelando la seguridad y bienestar tanto del migrante como de su familia que estén dentro o fuera del país. Los migrantes que se encuentran en status legal como lo menciona el art.41 de la Constitución de la República del Ecuador en donde se reconoce que “las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos” (Constitución de República del Ecuador, 2008). De acuerdo a lo estipulado por la carta magna todas las personas que se encuentren por asilo o refugio en el Ecuador poseen todos los derechos que implica el trabajo, cabe destacar que a ninguno se le puede considerar como ilegal.

3. ¿Qué sanciones puede acarrear el empleador al contratar personas migrantes sin las garantías constitucionales previstas en la normativa ecuatoriana?

El derecho al trabajo se puede ver vulnerado no solamente a personas que no estén adecuadamente reconocidas en el Ecuador si no también al ciudadano ecuatoriano, el empleador que cometiere dicha infracción por supuesto se verá inmerso en temas legales: sanciones pecuniarias sino ha asegurado debidamente al empleado y en casos extremos que el empleador llegue a explotar a sus empleados sin duda alguna se verá dentro de una sanción penal ya que, de acuerdo al art. 105 del COIP “Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral.- La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años” (Código Orgánico Integral Penal, 2022). Esta disposición legal busca proteger a las personas de ser sometidas a trabajos forzados y cualquier forma de explotación laboral. Establece penas severas para quienes cometan estos delitos, reafirmando el compromiso de garantizar los derechos laborales y la dignidad de los trabajadores.

4. ¿Cree usted que la condición de migrante de las personas venezolanas puede limitar la protección de sus derechos humanos?

El Ecuador garantizará los derechos humanos como persona y desplegará sus alas de protección a la salud, vivienda, y demás derechos inherentes a las personas migrantes. Cabe destacar que para el desarrollo pleno del derecho al trabajo debe estar en condición de refugiado, asilado o tener un status legal, ya que así lo menciona la constitución y de esta manera se pueda desarrollar como lo establece la LOMH en su artículo 170.

5. ¿Conoce usted si existe la suficiente difusión de la LOMH tanto en las instituciones públicas, como privadas a fin de garantizar la protección de los derechos laborales de las personas migrantes?

La Ley Orgánica de Movilidad Humana no ha tenido la suficiente difusión en el territorio ecuatoriano, por esta razón la mayor cantidad de personas ignora estos temas incluyendo a los juzgadores de la nación, que a pesar de ser multicompetentes son pocas las veces en las que se presenta una demanda en contra de un empleador ecuatoriano por parte de un migrante para exigir que se garantice sus derechos laborales, pues por temor a la justicia de migración no se

lo hace, motivo por el cual dicha vulneración de derechos no llegan al juzgado de la manera adecuada.

6. ¿Cree usted que existen causas por las cuales los migrantes de nacionalidad venezolana no presentan denuncias en las diferentes entidades públicas de protección de derechos laborales?

Es evidente que la xenofobia está en aumento en nuestro país, es así que el temor a las represalias provoca que las personas vulneradas se sometan al silencio para evitar más problemas en su vida, esto no implica directamente a migrantes de nacionalidad venezolanas sino a migrantes de todo el mundo. El art. 11.2 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que todas las personas son iguales, nadie podrá ser discriminado por su lugar de nacimiento, etnia entre otros; en caso de que esto suceda el art. 177 del COIP señala que “Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, etc. será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” (Código Orgánico Integral Penal, art. 177, 2022).

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el art.10 cita que:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (ONU, 1948, p. 14)

En otras palabras, es un principio fundamental el derecho de toda persona a ser escuchada públicamente y de manera justa por un tribunal imparcial, de esta manera se garantiza la protección de los derechos y obligaciones de las personas, así como el derecho a un juicio justo. Esta disposición subraya la importancia de la imparcialidad y transparencia en el sistema judicial, asegurando que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para presentar sus argumentos y ser tratados con justicia.

7. ¿Considera usted que la contratación de migrantes en diferentes campos laborales con reducción de sueldos y sin las condiciones laborales decentes induce a la precarización de derechos laborales de los trabajadores locales?

A criterio del juzgador, la contratación de migrantes venezolanos en diferentes empleos ha precarizado varias plazas de trabajo, asimismo es un tema tan notorio que por un supuesto

ahorro económico el empleador contrata de manera informal aprovechándose del status migratorio de aquellos que no han logrado aun regular su estadía en nuestro país. Es por esta razón que la contratación inadecuada va dejando de lado al trabajador ecuatoriano evidenciándose que sus posibilidades de trabajo precarizarán.

Es importante hacer referencia que la Constitución de la República del Ecuador en el art. 33 afirma que:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (Constitución de República del Ecuador, art. 33, 2008).

Además, la precarización del trabajo puede implicar la vulneración de diversos derechos laborales y sociales. Cuando los trabajadores se encuentran en condiciones precarias, se pueden ver afectados: la seguridad social ya que se puede enfrentar dificultades para acceder a servicios de salud y protección social, lo cual pone en riesgo su bienestar y el de sus familias. El derecho a vacaciones: los trabajadores precarizados pueden tener dificultades para disfrutar de períodos de descanso remunerado, lo que impacta en su calidad de vida y equilibrio entre trabajo y vida personal. El derecho a horas extras: la falta de reconocimiento y compensación adecuada por las horas extras trabajadas puede resultar en una sobreexplotación y afectar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal del empleado. Derecho a la vivienda: la precarización del trabajo puede dificultar la capacidad de los trabajadores para acceder a una vivienda adecuada y asequible. Derecho a la salud: las condiciones laborales precarias pueden tener un impacto negativo en la salud de los trabajadores, ya sea debido a la falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo o la falta de acceso a servicios médicos adecuados. Derecho a la educación: la precarización del trabajo puede afectar la capacidad de los trabajadores para acceder a oportunidades de formación y educación continua, limitando sus posibilidades de desarrollo profesional y personal.

8. ¿Cree usted que la alta afluencia de migrantes venezolanos a la ciudad de Ibarra es una causa que ha hecho crecer el trabajo informal?

El trabajo informal se ha incrementado a causa de los migrantes venezolanos pues sus circunstancias vitales los ha llevado a erradicarse en nuestra ciudad, debido a que la necesidad los obliga para poder subsistir aceptando trabajos poco dignos, cabe destacar que existen varios trabajadores migrantes contratados (contratos verbales) sin las condiciones que exige la ley y por lo tanto un ciudadano local no podrá ser fuerza para reclamar los derechos laborales, simplemente será despedido y con la escases de empleo que existe no les queda más que someterse a lo que haya sin reclamos. También el empleador no genera fuentes de empleo por temor a demandas laborales con cuantiosas indemnizaciones, los dos extremos son graves para el progreso de los pueblos porque los dos extremos generan precarización y desempleo.

### **3.2.8. Discusión de la entrevista dirigida al Juez de la Unidad Multicompetente de lo Civil de la ciudad de Ibarra, Juan Pablo Mariño**

1. ¿Considera usted que existe jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional a partir de la vigencia de la LOMH a favor de los migrantes con respecto a los derechos laborales?

El entrevistado menciona que no existe jurisprudencia desarrollada por parte de la Corte Constitucional a favor de los migrantes en relación al derecho laboral; es un tema relativamente nuevo que prácticamente se desconoce, sin embargo, la función de un juez es impartir justicia por ende intenta conocer más allá de lo que hoy en día se ha socializado en la LOMH prestando mucha atención a los derechos vulnerados de los migrantes no solo laboral si no todos en conjunto.

2. ¿Qué normas legales o constitucionales podrían garantizar de forma efectiva la protección de los derechos laborales de las personas migrantes en Ecuador?

La ley rige para todos tanto para ecuatorianos como migrantes, por lo que garantizará los derechos hacia todas las personas, cabe mencionar que las leyes tienen un orden jerárquico por esta razón el juzgador hace una referencia a la constitución como norma madre del país y muy acertadamente deriva obligaciones al resto de leyes orgánicas, decretos, etc., que protejan los derechos de cualquier habitante de la nación.

La Constitución de la República del Ecuador establece el principio de igualdad y no discriminación, que garantiza que todas las personas, independientemente de su nacionalidad,

tengan los mismos derechos y oportunidades laborales. Además, se reconoce el derecho al trabajo digno, con condiciones justas y equitativas.

3. ¿Qué sanciones puede acarrear el empleador al contratar personas migrantes sin las garantías constitucionales previstas en la normativa ecuatoriana?

En la práctica del juzgador es notoria la eficiencia que desempeñan en el cargo encomendado pues nos explica claramente sobre la obligatoriedad del cumplimiento de la norma diciéndonos que se debe cumplir con todos los derechos que ampara al empleado siendo así la desobediencia de la norma un acto que conlleva a una sanción cusa-efecto, sin olvidarnos que el desconocimiento de la ley no nos hace libres de sanción; pero la situación de migrantes vulnerables hace que se encuentren con empleadores inescrupulosos que atropellan los derechos del trabajador y abusan de ellos. El Código del Trabajo en su art.42 menciona las “obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador: 1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código” (Código del Trabajo, 2005). Existen varias obligaciones por parte del empleador hacia el trabajador las cuales deben de cumplirse a cabalidad caso contrario estos pueden ser sancionados con penas pecuniarias.

4. ¿Cree usted que la condición de migrante de las personas venezolanas puede limitar la protección de sus derechos humanos?

La condición de migrante de ninguna manera limita la protección de derechos humanos porque la Constitución tiene establecidos derechos y principios, así el principio de no discriminación, el de igualdad etc. De acuerdo con el criterio del Dr. Juan Pablo Mariño las posibilidades de ampliar la protección de derechos humanos del migrante son bastas ya que se encuentra en estado de vulnerabilidad, asimismo se conoce que existe varias ONG que garantizan la protección de los derechos de las personas en status de movilidad humana. Además, La Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 2 cita que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (ONU, 1948).

5. ¿Conoce usted si existe la suficiente difusión de la LOMH tanto en las instituciones públicas, como privadas a fin de garantizar la protección de los derechos laborales de las personas migrantes?

No existe difusión alguna de la LOMH en ninguna institución, ni los profesionales del derecho conocen de la existencia de esta Ley, pues se vuelve estatal mientras haya sido publicada en el registro oficial, pero eso no asegura que sea de conocimiento público pues se puede comprobar que a criterio de un juzgador desconoce gran parte de esta normativa debido a que es un tema relativamente nuevo y no existen casos relevantes; pero la multicompetencia de sus funciones hace que tengan la obligación de conocer la totalidad de las leyes, tal vez no un conocimiento a profundidad pero sí como tema general.

6. ¿Cuáles son las causas por las cuales los migrantes de nacionalidad venezolana no presentan denuncias en las diferentes entidades públicas de protección de derechos laborales?

La situación de indocumentación les limita sus posibilidades de hacer valer sus derechos provocando en los migrantes el temor de no ser escuchados y por ende no realizan las respectivas denuncias para la protección de sus derechos; el desconocimiento e ignorancia es algo que afecta no solo al migrante sino también al ecuatoriano. La LOMH en el Art. 47 menciona que el:

Acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Las personas extranjeras, sin importar su condición migratoria, tendrán derecho a acceder a la justicia y a las garantías del debido proceso para la tutela de sus derechos, de conformidad con la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales vigentes (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art. 47, 2017).

El acceso a la justicia en igualdad de condiciones es un principio fundamental que garantiza a las personas extranjeras, sin importar su condición migratoria, el derecho de acceder a la justicia y contar con las garantías del debido proceso para proteger sus derechos. Este artículo promueve la igualdad y el respeto de los derechos humanos, asegurando que todas las personas sean tratadas equitativamente ante la ley, sin discriminación alguna. Es un principio que refuerza el compromiso de Ecuador en cumplir con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.

7. ¿Considera usted que la contratación de migrantes en diferentes campos laborales con reducción de sueldos y sin las condiciones laborales decentes induce a la precarización de derechos laborales de los trabajadores locales?

El ingreso masivo de migrantes venezolanos es interminable, y como consecuencia se ha dado el aprovechamiento de empleadores locales contratando a personas extranjeras de manera irregular lo que provoca la precarización de derechos en plazas laborales, generando así una disputa entre ciudadanos de diferentes nacionalidades ecuatorianos – venezolanos; de esta manera la calidad del trabajo no permite tener un equilibrio entre el esfuerzo y la retribución recibida.

La LOMH Art. 51. Menciona que el:

Derecho al trabajo y a la seguridad social. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración (Ley Orgánica de Movilidad Humana, art. 5, 2017).

Asimismo, la precarización del trabajo puede afectar varios derechos de los trabajadores, incluyendo el derecho a la salud, el derecho a la educación y, especialmente, el derecho a un trabajo digno. Cuando se violan estos derechos, se pueden generar consecuencias negativas en la vida de las personas, como una peor calidad de vida, falta de acceso a servicios básicos, y problemas económicos y sociales. Por lo tanto, es importante garantizar que se respeten los derechos laborales y se promueva un trabajo digno y justo para todos.

8. ¿Cree usted que la alta afluencia de migrantes venezolanos a la ciudad de Ibarra ha hecho crecer el trabajo informal?

El Juez Juan Pablo Mariño afirma que sí, ya que, la alta afluencia de migrantes venezolanos a la ciudad de Ibarra puede tener un impacto en el aumento del trabajo informal. Cuando llega un gran número de migrantes, especialmente en situaciones de crisis o desplazamiento, es común que muchas personas encuentren dificultades para acceder a empleos debido a las

diferentes barreras que existen cuando se traslada a otro país, y la falta de redes de apoyo. Ante estas dificultades, la mayor parte de migrantes pueden optar por trabajar en el sector informal como una forma de subsistencia inmediata. Esto puede incluir actividades como vender productos en la calle, brindar servicios informales o realizar trabajos temporales sin un contrato formal. El trabajo informal generalmente carece de protecciones laborales y sociales, lo que expone a los trabajadores a condiciones precarias, bajos salarios y falta de acceso a seguridad social.

Para finalizar en la literatura se observa que varios autores abogan fervientemente por el reconocimiento y garantía de todos los derechos para los migrantes. Estos académicos sostienen que, desde un enfoque de derechos humanos, los migrantes deben tener acceso equitativo a todos los derechos fundamentales, incluido el derecho al trabajo, como base para una vida digna y plena integración en la sociedad de acogida. Sin embargo, en la realidad, se constata una brecha significativa entre las aspiraciones teóricas y la situación práctica de los migrantes que se pudo observar en las entrevistas. A menudo, los Estados no cumplen con su responsabilidad de asegurar y proteger todos los derechos de los migrantes, dejando a muchos en condiciones precarias y vulnerables. La falta de garantías efectivas de los derechos de los migrantes se evidencia con mayor claridad en el ámbito laboral. A pesar de que los tratados internacionales y las legislaciones nacionales reconocen el derecho de los migrantes a trabajar en condiciones justas y dignas, la realidad muestra que enfrentan numerosos obstáculos para acceder a empleos decentes. La discriminación, la explotación laboral y la falta de protección legal son problemas recurrentes que afectan directamente a los migrantes, negando la plena realización de sus derechos.

En resumen, mientras que en la teoría los migrantes deben tener todos los derechos, incluido el derecho al trabajo, en la práctica, la realidad es diferente. Los Estados, en muchas ocasiones, no logran garantizar de manera efectiva la plena protección de los derechos de los migrantes, lo que resulta en condiciones precarias y falta de oportunidades laborales dignas. Esta brecha entre la teoría y la realidad subraya la necesidad de un enfoque más comprometido y coherente para asegurar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los migrantes, reconociendo su valiosa contribución a las sociedades de acogida.

#### **4. Conclusiones**

**Indagar la correlación del incremento del trabajo informal a consecuencia de la migración venezolana, mediante el análisis socio jurídico para conocer sus afectaciones en los derechos laborales en la ciudad de Ibarra.**

El presente estudio sobre el incremento del trabajo informal a consecuencia de la migración venezolana y sus afectaciones en los derechos laborales en la ciudad de Ibarra ha revelado una correlación entre migración y trabajo informal; para lo cual podemos concluir que existe una vulneración de derechos laborales a diversas personas en situación de movilidad humana y trabajadores formales e informales locales. Asimismo, se evidencia que varios migrantes de nacionalidad venezolana se enfrentan a dificultades significativas para encontrar empleo formal, generando así un aumento de informalidad laboral en la ciudad y por ende hay una exposición a condiciones de trabajo precarias. La falta de acceso a empleos formales ha llevado a que varios migrantes se vean obligados a aceptar trabajos informales, este incremento no sólo afecta a migrantes venezolanos, sino también a la sociedad en general, ya que la informalidad laboral conlleva a la falta de contribuciones al sistema de Seguridad Social, así como también existe ausencia de contratos y la precarización del trabajo, lo que impacta negativamente en el desarrollo económico y social de la ciudad de Ibarra. La integración social y económica de las personas en movilidad humana representa una oportunidad para el desarrollo de la ciudad, ya que los cambios pueden generar sociedades más diversas e innovadoras. La inclusión social y económica de estas personas promueve la cohesión, la tolerancia y el crecimiento económico local.

**Estudio del aumento del trabajo informal a raíz de la migración venezolana mediante el análisis bibliográfico para sustentar la relación de los movimientos migratorios y su impacto en el ámbito laboral**

Haciendo referencia a la información recopilada en el estado del arte, estudios, doctrina, normativa y jurisprudencia se hace evidente que todo esto se contraponen a la realidad de los resultados obtenidos a través de las entrevistas. Es decir, la normativa internacional y el sistema jurídico ecuatoriano, establecen que los derechos a migrar son para todas las personas, y determinan que en el Ecuador las personas que se encuentran en movilidad humana tienen los mismos derechos que los nacionales, se puede evidenciar que la normativa es contradictoria, ya que los migrantes necesitan cumplir con muchos requisitos legales y de formalismo para

poder acceder a un empleo formal, requisitos que no consideran fenómenos de movilidad como migración riesgosa, persecución, y otros factores que los migrantes han tenido que pasar para poder establecerse en el Ecuador. Elementos como la discriminación, xenofobia, la falta de creación, implementación y seguimiento de políticas públicas migratorias y la ausencia de mecanismos de protección pueden generar una brecha entre la normativa y la realidad de las personas en movilidad.

### **A través de la aplicación de entrevistas, observar si existe una correlación del aumento del trabajo informal a raíz de los desplazamientos migratorios venezolanos**

Por medio de las entrevistas se puede concluir que la migración venezolana ha tenido un impacto de trascendencia en el Ecuador. En la ciudad de Ibarra donde se ha realizado el presente estudio, la llegada masiva de migrantes venezolanos ha generado un aumento en el empleo informal, ya que muchos de ellos se ven obligados a buscar trabajos informales debido a la escasez de oportunidades laborales como lo mencionan grande parte de los entrevistados, este aumento también se da por malos empleadores ya que la necesidad se presta para el abuso en el sentido de que el trabajo no es remunerado a lo que establece la ley. Aunque el trabajo informal puede ser una fuente de ingresos para muchos migrantes venezolanos, también implica desafíos y riesgos, como la falta de protección laboral, salarios bajos, inseguridad y la exclusión de beneficios sociales, la existencia de este incremento y de los riesgos mencionados se conecta con la afectación a otros derechos.

### **Cotejar la información obtenida gracias a las entrevistas para determinar las afectaciones de los derechos laborales en la ciudad de Ibarra.**

El incremento del trabajo informal y la precarización laboral tienen un impacto negativo en diversos derechos fundamentales de los trabajadores ecuatorianos y migrantes. La falta de Seguridad Social implica la ausencia de protección en caso de enfermedad, accidente o jubilación, dejando a los trabajadores en una situación de vulnerabilidad. El acceso a la salud se ve limitado, ya que muchos trabajadores informales no cuentan con cobertura médica adecuada ni pueden acceder a servicios de calidad. El derecho a un empleo digno se ve comprometido en el trabajo informal, donde prevalecen condiciones laborales precarias y ausencia de beneficios laborales. La vivienda también se ve afectada, ya que los ingresos insuficientes dificultan acceder a una vivienda adecuada y segura. El derecho a la educación se ve amenazado porque no cuentan con los recursos necesarios para acceder a una educación de

calidad o se ven obligados a abandonar los estudios para contribuir económicamente al hogar. Asimismo, la falta de regulación en el trabajo informal puede implicar la negación del derecho a vacaciones remuneradas y la explotación en términos de horas extras no compensadas. El incremento del trabajo informal y la precarización laboral impactan negativamente en diversos derechos fundamentales de los trabajadores, descubriendo desigualdades y vulnerabilidad.

## **5. Recomendaciones**

Establecer un marco legal y políticas migratorias coherentes y respetuosas que amparen los derechos humanos, además de promover la migración segura, ordenada y regular. Estas políticas deben basarse en principios de no discriminación, igualdad de trato y acceso a la justicia.

Incrementar los recursos destinados a las inspecciones laborales, pues esto permitirá realizar visitas regulares a los diferentes lugares de trabajo para verificar el cumplimiento de las normas laborales, incluyendo la seguridad en el trabajo, el pago justo de salarios y el respeto de los derechos laborales, de esta manera se abordará el desafío del trabajo informal y así garantizar los derechos laborales de todos los trabajadores.

Adoptar medidas para reducir el trabajo informal y promover empleos formales y dignos. Para lograr esto, es necesario que las autoridades implementen políticas públicas que incentiven la formalización de los negocios y trabajos, brindando facilidades y reducciones en los costos de registro y trámites para las empresas, así como capacitaciones y asesorías para los trabajadores independientes.

Impulsar campañas de sensibilización y educación para concienciar a los trabajadores sobre sus derechos laborales y cómo exigirlos, considerando que algunas personas se encuentran en trabajos informales y pueden tener dificultades para denunciar abusos. Estas campañas ayudarán a prevenir violaciones de derechos laborales y a promover una sociedad laboral más justa y equitativa.

Mejorar los mecanismos de denuncia y protección, estableciendo directrices seguras para que los trabajadores puedan reportar violaciones sin temor a represalias. Es fundamental garantizar la protección de los denunciantes y brindarles el apoyo necesario durante los procesos legales.

## 6. Referencias Bibliográficas

- Aliaga Sáez, F. A. (2021). Causas de la migración forzada de Venezuela a Colombia. *AULA Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 67(2), 67–77. <https://doi.org/10.33413/aulahcs.2021.67i2.180>
- Andrade, N., & Torres, M. (2003). La economía sumergida en el Ecuador: tamaño, causas y consecuencias. *Cuestiones Económicas*, 19(2), Nadia Andrade y Mauro Torres-Nadia Andrade y Mauro Torres. <https://estudioeconomicos.bce.fin.ec/index.php/RevistaCE/article/view/232>
- Aruj, R. S. (2008). Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica. *Papeles de población*, 14(55), 95–116. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252008000100005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000100005)
- Asociación Sindicato de Trabajadores*. (s/f). Universidad Estatal de Bolívar. Recuperado el 4 de julio de 2023, de <https://www.ueb.edu.ec/index.php/mi-ueb/organizaciones/asociaci%C3%B3n-sindicato-de-trabajadores>
- Ayala, P. (2022, abril 16). *Aprobada en segundo debate Ordenanza que regula actividades en espacios públicos – Ibarra, Ciudad blanca a la que siempre se vuelve*. Gob.ec. <https://www.ibarra.gob.ec/site/blog/2022/05/16/aprobada-en-segundo-debate-ordenanza-que-regula-actividades-en-espacios-publicos/>
- Baptista, D. (2016, abril 19). *¿Puede la migración laboral contribuir al desarrollo?* Factor Trabajo. <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/puede-la-migracion-laboral-contribuir-al-desarrollo/>
- BBC News Mundo. (2019, julio 29). *Cómo impacta la crisis migratoria venezolana en la economía de otros países de América Latina*. BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49119834>

- Bernal, J. (2021, diciembre 20). *De una crisis alimentaria anunciada a la emergencia humanitaria en Venezuela*. Org.ve. <https://www.analesdenutricion.org.ve/ediciones/2020/2/art-8/>
- Brown, A. (2016, diciembre). *Los efectos políticos de la migración*. Revistafal.com. <https://revistafal.com/los-efectos-politicos-de-la-migracion/>
- Cabezón, E. (2022, septiembre 20). *Empleo formal: la puerta hacia la seguridad social*. CIPER Chile; Fundación CIPER. <https://www.ciperchile.cl/2022/09/20/empleo-formal-la-puerta-hacia-la-seguridad-social/>
- Canela Morales, L. A., & Rincón Zárata, U. A. (2016). Sobre los conceptos de inmigrante y frontera: aproximaciones desde un planteamiento socio-fenomenológico. *Open insight*, 7(11), 57–73. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-24062016000100057](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-24062016000100057)
- CODIGO DEL TRABAJO*. (2005). <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (s/f). *Informe sobre discriminación de personas migrantes y refugiadas en España*. <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe-discriminaci%C3%B3n.pdf>
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008*. (2008). Oas.org. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. (s/f). OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- Convenio C081 - Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)*. (1947). Ilo.org. [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312226](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312226)

*Convenio C122 - Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122).* (s/f). Ilo.org.  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312267](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312267)

*Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DECLARATION).* (s/f). <https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>

el Caribe, C. E. P. A. L. y. (s/f). *Migración.* Cepal.org.  
<https://www.cepal.org/es/subtemas/migracion>

*Estudio revela precaria situación laboral de venezolanos en Ecuador.* (2021, mayo 20). Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/situacion-laboral-venezolanos-ecuador/>

Fortuño, M. (2019, diciembre 1). *La economía sumergida y su papel en el mundo.* Foro Económico Mundial. <https://es.weforum.org/agenda/2019/12/la-economia-sumergida-y-su-papel-en-el-mundo/>

Gad-I, C. (s/f). *Alcaldesa de Ibarra pone fin al comercio informal en Ibarra – Ibarra, Ciudad blanca a la que siempre se vuelve.* Gob.ec. Recuperado el 4 de julio de 2023, de <https://www.ibarra.gob.ec/site/blog/2019/08/14/alcaldesa-de-ibarra-pone-fin-al-comercio-informal-en-ibarra/>

*Instituto Nacional de Estadística y Censos.* (s/f). Gob.ec.  
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/home/>

*LEY ORGANICA DE MOVILIDAD HUMANA.* (2017). [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley\\_de\\_movilidad\\_humana\\_oficial.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf)

Mandato, P., & Nacional, La Asamblea. (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP.* [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Marín. (2020). *Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador.* <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45866-analisis-sector-informal-discusiones-la-regulacion-trabajo-plataformas-digitales>

- OIT Países Andinos. (2020). *Sectores económicos con potencial para la inclusión laboral de migrantes y refugiados venezolanos en Quito y Guayaquil*.  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_759355.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_759355.pdf)
- Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 – Secretaría Nacional de Planificación*. (s/f).  
Gob.ec. <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025/>
- ¿Por qué las opciones de migración regular benefician a las*. (2021). Iom.int.  
<https://rosanjose.iom.int/es/blogs/por-que-las-opciones-de-migracion-regular-benefician-las-personas-migrantes-y-los-paises-que-las-crean>
- Refugiado o migrante: conocé la diferencia entre los dos términos*. (2021, mayo 7). Fundación ACNUR Argentina. <https://fundacionacnur.org/novedades/noticias/refugiado-o-migrante-conoce-la-diferencia-entre-los-dos-terminos/>
- Riaño, J. (2019, octubre 22). *El trabajo informal, la salida de los migrantes que sobreviven en el exilio*. France 24. <https://www.france24.com/es/20191022-migrantes-trabajo-informal-exilio-venezolanos>
- Rojas, C. A. (s/f). *Sube 66,6 % el salario mínimo en Venezuela hasta USD 3,71 mensuales*. El Comercio. Recuperado el 4 de julio de 2023, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/sube-salario-minimo-venezuela-dolares.html>
- Sánchez, E. B. (s/f). *Definiciones y conceptos sobre la migración*. Udlap.mx. [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/guzman\\_c\\_e/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf)
- Seminario, M. (2020, julio 28). *Economía sumergida: definición, causas y consecuencias*. Grupo Atico34; Ático34 Protección de datos para empresas y autónomos. <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/economia-sumergida/>
- Silva, G. (2020). *Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica*. *Revista de ciencias sociales*.

*SISTEMA DE EMPLEADORES.* (s/f). Gob.ec. <https://www.iess.gob.ec/empleador-web/pages/principal.jsf>

*Sobre la migración.* (s/f). International Organization for Migration. <https://www.iom.int/es/sobre-la-migracion>

United Nations. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas.* <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Velasco, J. J. (2019). *Estándares internacionales para medición de informalidad.* Cepal.org. [https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/20190403\\_5.velasco-oit.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/20190403_5.velasco-oit.pdf)

Harvard.edu. Recuperado el 4 de julio de 2023, de [https://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201508\\_mexicoemployment.pdf](https://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201508_mexicoemployment.pdf)

Edu.ec. Recuperado el 4 de julio de 2023, de [http://www.ceap.espol.edu.ec/es/content/trabajo-informal-es-salida-para-el-79-de-venezolanos-que-subsisten-en-ecuador-y-el-72-gana#:~:text=Julio%2029%2C%202022%20\(El%20Universo,79%20%25%20est%C3%A1%20en%20la%20informalidad.](http://www.ceap.espol.edu.ec/es/content/trabajo-informal-es-salida-para-el-79-de-venezolanos-que-subsisten-en-ecuador-y-el-72-gana#:~:text=Julio%2029%2C%202022%20(El%20Universo,79%20%25%20est%C3%A1%20en%20la%20informalidad.)

Cepal.org. Recuperado el 4 de julio de 2023, de [https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado\\_compressed.pdf](https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado_compressed.pdf)

## 7. Anexos

### Fotografías a entrevistados



